

COLOMBIA

TIROS A LA VISTA

TRAUMAS OCULARES EN EL
MARCO DEL PARO NACIONAL

TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA

AUTORÍAS DEL INFORME:

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

CAMILO MENDOZA ZAMUDIO
GABRIELA ALFONSO ACOSTA
LINA PORRAS HERRERA
MANUEL FELIPE PARROQUIANO GALEANO
MARÍA JOSÉ CASTRO GALEANO
NICOLÁS RODRÍGUEZ CAICEDO
SARA CAROLINA HERNÁNDEZ ROBLES

ESCRITURA

ALEJANDRO LANZ SÁNCHEZ
ALEJANDRO RODRÍGUEZ PABÓN
JULIANA BUSTAMANTE REYES
MARTA CASTRO MARTÍNEZ
SARA MENDEZ NIEBLES

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

JULIÁN PATARROYO GARZÓN
MÓNICA VÁSQUEZ VARGAS

AGRADECIMIENTOS

ANGIE TATIANA RODRÍGUEZ BERNAL
FEDERICO ISAZA PIEDRAHITA
LUIS CARLOS CICERY ZAPATA
SYLVANA CASTRO BARBUDO
SUSANA ECHAVARRÍA MEDINA
VALENTINA MUÑOZ PANTOJA

© Amnesty International 2021

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página Permisos de nuestro sitio web: <https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2020 por Amnesty International Ltd.
Peter BenensonHouse, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 23/5005/2021

Idioma original: español
[amnesty.org](https://www.amnesty.org)

ISBN: 978-958-56953-7-5



9 789585 695375

PUBLICADO EN
2021



COLOMBIA

TIROS A LA VISTA:
TRAUMAS OCULARES
EN EL MARCO
DEL PARO NACIONAL

ÍNDICE

1. GLOSARIO	8
COLOMBIA: Tiros a la vista: traumas oculares en marco del Paro Nacional	11
2. RESUMEN EJECUTIVO	12
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	15
4. EL CONTEXTO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESMAD EN EL MARCO DE PROTESTAS SOCIALES EN COLOMBIA	18
4.1. LOS ROSTROS DE LA REPRESIÓN	23
A. LA ESTIGMATIZACIÓN DE LOS MANIFESTANTES Y SUS CONSECUENCIAS: CASO DE GARETH SELLA	23
B. “NOS QUITARON UN OJO, PERO SEGUIMOS TENIENDO NUESTRA VOZ”: LEIDY CADENA	28
C. CUANDO LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO SE MATERIALIZA A TRAVÉS DEL USO EXCESIVO DE LA FUERZA: SANDRA MILENA PÉREZ Y SU HIJA SARA CÁRDENAS	32
D. LOS RIESGOS DE SER ACTIVISTA EN DERECHOS HUMANOS Y DOCUMENTAR LAS PROTESTAS: CAMILO CARVAJAL	36
5. PATRONES IDENTIFICADOS EN LA REPRESIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL QUE GENERARON TRAUMAS OCULARES	40
A. LOS DATOS DE TRAUMAS OCULARES OCURRIDOS EN EL MARCO DEL PARO NACIONAL EN COLOMBIA DURANTE 2021	41
B. USO DE ARMAS POTENCIALMENTE LETALES Y SU RELACIÓN CON LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA POR TRAUMAS OCULARES	44
6. LA DISCAPACIDAD Y EL DAÑO AL PROYECTO DE VIDA VISTOS A TRAVÉS DE LOS RELATOS DE LAS VÍCTIMAS	51
A. DISCAPACIDAD ASOCIADA A LA VIOLENCIA POLICIAL: LESIONES, TRAUMA Y PROYECTO DE VIDA ALTERADO	51
B. BARRERAS EN LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS COMO CONSECUENCIA DE LOS TRAUMAS OCULARES GENERADOS:	53
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	62

1

GLOSARIO

TRAUMA OCULAR:

Los traumatismos oculares pueden ser cerrados (causados por un golpe o contusión de un objeto romo) o abiertos (causados por un objeto perforante). También pueden estar provocados por el contacto del ojo con productos químicos¹. Así mismo, se entiende por lesión ocular todo traumatismo que implique una perturbación funcional transitoria o permanente, así como la pérdida del órgano, que en su mayoría es provocada por un traumatismo abierto. De esta manera, las lesiones oculares en contextos de protesta pueden ser provocadas por impactos de municiones de armas que usan energía cinética (balas de goma y gases lacrimógenos) y también por golpes de arma contundente (bolillo o tonfa, patadas o puños).

Por otro lado, en este informe se usará el concepto de trauma ocular no solamente para hacer referencia a la herida causada en el ojo sino también a las repercusiones causadas en más dimensiones de la vida de las personas que recibieron el impacto. Lo anterior debido a que, el trauma ocular genera múltiples efectos negativos en la salud física y psicológica de las víctimas, impacta en la situación laboral, y en su ambiente familiar.

ARMAS POTENCIALMENTE LETALES:

De acuerdo a las Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden, se determina que dichas armas incluyen: los bastones policiales, los irritantes químicos de uso manual, los irritantes químicos lanzados a distancia (gas lacrimógeno), pistolas de descarga eléctrica (“tásers”), proyectiles de impacto cinético, armas deslumbrantes, cañón de agua, armas y equipos acústicos. En las Orienta-

.....

1 Traumatismos oculares (2020) Centro Oftalmológico de Barcelona Recuperado de: <https://icrcat.com/enfermedades-oculares/traumatismos-oculares/>



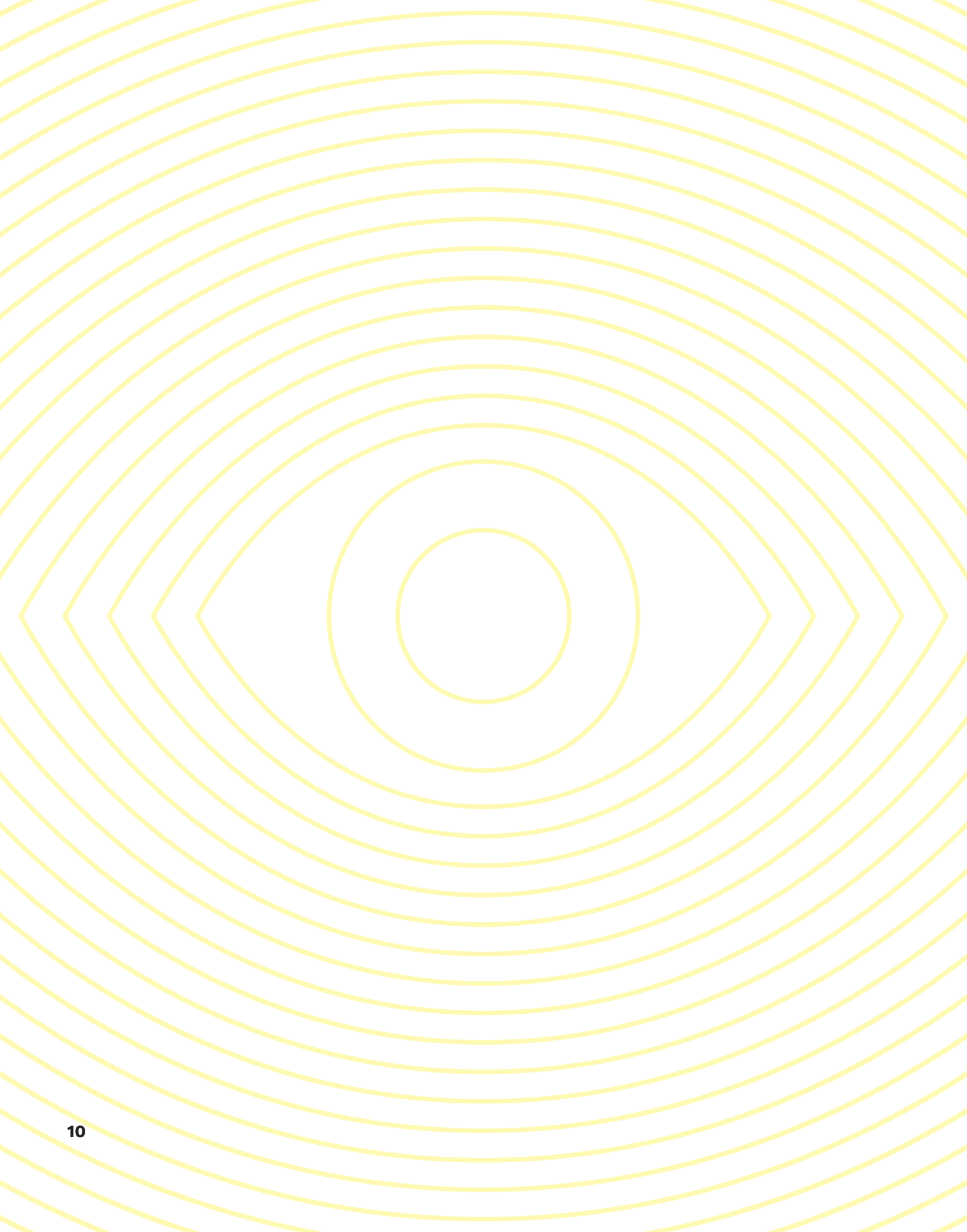
ciones se establece que “la lista de armas menos letales que figura en este documento no es exhaustiva, pero incluye las que actualmente se utilizan con mayor frecuencia en las operaciones de mantenimiento del orden. Ciertas armas están diseñadas para ser utilizadas contra personas concretas, mientras que otras, menos discriminatorias, están destinadas a ser utilizadas contra grupos de personas. La descripción de los riesgos o del uso potencialmente ilícito de estas armas no es exhaustiva, sino que presenta los problemas más comunes asociados a cada tipo concreto de arma”².

ESCUADRONES MÓVILES ANTIDISTURBIOS ESMAD:

De acuerdo a la definición oficial, es la dependencia del Comando de Unidades Operativas Especiales de la Policía Nacional de Colombia, “integrada por personal entrenado y capacitado, encargado del control de disturbios, multitudes, bloqueos acompañamiento a desalojos de espacios públicos o privados, que se presenten en zona urbana o rural del territorio nacional, con la eventual materialización de hechos terroristas y delincuenciales, para restablecer el ejercicio de los derechos y libertades públicas”³.

•••••

- 2 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden. HR/PUB/20/1 eISBN: 978-92-1-005071-5, Nueva York y Ginebra, 2021, disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2021/05/Orientaciones-de-las-Naciones-Unidas-en-materia-de-derechos-humanos-sobre-el-empleo-de-armas-menos-letales.pdf>
- 3 Policía Nacional de Colombia, Definición Escuadrones Móviles Antidisturbios, disponible en: <https://www.policia.gov.co/especializados/antidisturbios>



COLOMBIA **TIROS A LA VISTA:** TRAUMAS OCULARES EN EL MARCO DEL PARO NACIONAL

“LAS INCONFORMIDADES SE TOMARON LOS PORTALES, LAS INJUSTAS
MUERTES SE TOMARON LAS CARRERAS, LOS DOLORES SE TOMARON
LAS CALLES Y LA ESPERANZA SE TOMÓ LA CIUDAD. LO IMPORTANTE
FUE SALIR, MÁS NUNCA PENSAR EN CÓMO REGRESAR, PORQUE LA
COLOMBIA MUERTA, CORRUPTA Y SANGRIENTA, SE QUEDA ATRÁS,
ATORADA EN UN TRANCÓN DE VERGONZOSOS PASADOS PARA LOS
CUALES YA NO EXISTEN CARRETERAS. ESTE VIAJE AÚN NO TERMINA,
SI AL PUEBLO LO AGREDEN, EL PUEBLO PARA, SOLO, PARA AVANZAR”⁴.

GARETH SELLA

.....
4 Gareth Sella, “Mar de gente para una tierra seca”, 21N, Edición azul, publicado en: <https://www.instagram.com/garethsella/>

2

RESUMEN EJECUTIVO

Este informe conjunto, realizado entre el Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIIS) de la Universidad de los Andes⁵, Temblores⁶ y Amnistía Internacional⁷, documenta la violenta represión de la protesta social en Colombia en el marco del paro nacional, iniciado en abril del 2021 en Colombia, que ha dejado un centenar de personas víctimas de trauma ocular.

Con este informe se busca visibilizar las consecuencias del actuar desmedido de la Policía colombiana a través del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) y el daño sufrido por centenares de personas lesionadas de gravedad, particularmente de aquellas con traumas oculares. Al cierre de esta investigación, los registros de heridas oculares sufridas por manifestantes superan los cien casos⁸.

La base de este informe ha sido establecida en la documentación y análisis de doce casos de violencia policial, que dejó como resultado trauma ocular irreversible. Cuatro de estos casos, ocurrieron en años anteriores (2003, 2007, 2013) y

5 El Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social - PAIIS - se fundó en el año 2007 como una de las clínicas de derecho de interés público de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes en Colombia. El programa PAIIS ha enfocado su trabajo en los derechos de las personas con discapacidad y las personas mayores, los derechos de las personas con identidad y orientación de género diversa y actualmente trabaja temas de construcción de paz. Web oficial: <https://paiis.uniandes.edu.co/>

6 La ONG Temblores es una organización colombiana que busca movilizar procesos comunitarios de transformación social. Una de sus líneas de trabajo es la garantía del derecho a la protesta social. Web oficial: <https://www.temblores.org/nosotros>

7 Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Su visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Es independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Web oficial: <https://www.amnesty.org/es/who-we-are/>

8 Último reporte del registro de la plataforma GRITA de la ONG Temblores, desde el 28 de abril al 21 de octubre del 2021.

ocho son casos ocurridos en el marco del paro nacional de 2021. Si bien la mayoría de los casos analizados en este informe sucedieron en Bogotá, algunos ocurrieron en Popayán (Cauca), Florencia (Caquetá), Medellín (Antioquia) y Manizales (Caldas).

En este informe se recogen los testimonios de cinco víctimas de traumas oculares, a quienes el accionar desmedido del ESMAD les ha vulnerado el derecho a la integridad. Ligada a las afectaciones físicas y mentales, las víctimas dan cuenta de las múltiples barreras que enfrentan para el goce efectivo de sus derechos a la salud, a la movilidad, a la educación y al trabajo, entre otros.

Uno de los casos emblemáticos documentados en este reporte es el de Leidy Cadena, ocurrido el 28 de abril de 2021 en el marco de la primera jornada del Paro Nacional. Su testimonio representa las vivencias de cientos de personas que han sufrido trauma ocular por el accionar desmedido del ESMAD. Para Leidy, este trauma ocular fue dirigido hacia ella y corresponde a un hecho de violencia basada en género. Las barreras que ha enfrentado en acceso a atención primaria en salud y atención psicosocial son mayores, así como los obstáculos para avanzar en la investigación de los hechos y la identificación de los responsables por parte de las autoridades. Uno de los temas más preocupantes es que con las denuncias y por la visibilidad de su caso, se vio obligada a dejar Colombia por las constantes amenazas contra su vida y la de su familia.

A pesar de las diferencias en tiempo y lugar, esta investigación pone nuevamente en evidencia patrones en las conductas de agentes del ESMAD, que sustentan las denuncias reiteradas sobre la sistematicidad en sus prácticas de uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, con el ánimo de castigar a quienes protestan. Con este informe se busca contribuir a la búsqueda de justicia de quienes han sufrido trauma ocular por ejercer su legítimo derecho a la protesta social en Colombia y se realizan recomendaciones puntuales al Estado para garantizar atención integral a las víctimas y evitar la repetición de estas violaciones a los derechos humanos.



Además, en esta investigación se pone en evidencia la necesidad de fortalecer la atención en salud tanto en la emergencia como en el acceso a salud mental y rehabilitación integral. Los testimonios de las víctimas dan cuenta de la falta de una ruta de atención integral para casos de trauma ocular generados como consecuencia de actos de violencia policial.

En base a las evidencias y testimonios presentados en este informe, se recomienda a las autoridades nacionales cumplir sin demora las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tras su visita de trabajo en junio de 2021. En particular, aquella dirigida a asegurar que el uso de medios no letales de control del orden público, estén sometidos a un protocolo estricto y público, para prevenir afectaciones a la integridad y a la salud de manifestantes⁹. Asimismo, se insta a las autoridades a cumplir con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de septiembre de 2020, con el fin de garantizar los derechos a la expresión, reunión, protesta pacífica y libertad de prensa. PAIIS, Temblores y Amnistía Internacional se unen al llamado de organizaciones sociales nacionales y organizaciones internacionales para reformar de manera estructural a la Policía Nacional y en particular el Escuadrón Móvil Antidisturbios, garantizando un enfoque civil en su accionar, así como sistemas de supervisión e investigación independientes y efectivos.

.....

⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Observaciones y recomendaciones, Visita de trabajo a Colombia, junio 2021, numeral 50, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_CIDH_Colombia_SPA.pdf

3

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Este informe analiza casos y patrones de traumas oculares ocurridos como consecuencia de la respuesta del Escuadrón Antidisturbios de Colombia (ESMAD) de la Policía Colombiana a las protestas sociales que tuvieron lugar entre el 28 de abril y el 20 de octubre del año 2021 en varias ciudades de Colombia. También recoge testimonios de víctimas de trauma ocular en años anteriores que permiten probar que esta práctica ha sido recurrente.

El marco analítico es el derecho internacional de los derechos humanos, en especial la garantía del derecho a la protesta pacífica, que incluye estándares de uso legal y proporcionado de la fuerza en dicho contexto y la protección del derecho humano a la integridad física. Este informe se inscribe en una serie de informes que las organizaciones participantes han ido desarrollando y seguirán desarrollando, para denunciar diferentes violaciones a los derechos humanos en el contexto del Paro Nacional del año 2021 en Colombia¹⁰. Este informe en particular solo pone la lupa en los traumas oculares por considerarlas violaciones a los derechos humanos muy paradigmáticas para documentar la intención de dañar y de desincentivar la protesta social y del uso ilegal y desproporcionado de las llamadas “armas menos letales” por parte del ESMAD.

.....

¹⁰ Temblores ONG, Indepaz y Programa PAIIS de la Universidad de Los Andes, Informe sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia, en el marco de las protestas acontecidas entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021, Informe presentado ante la CIDH en su visita de trabajo, junio del 2021, disponible en: <http://www.indepaz.org.co/informe-de-temblores-ong-e-indepaz-a-la-cidh/>; Amnistía Internacional, Colombia: Cali: En el epicentro de la represión, julio 30 de 2021, AMR 23/4405/2021, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/4405/2021/es/>

El informe fue elaborado por un equipo de investigación diverso constituido por profesionales y estudiantes del Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIIS) de la Universidad de los Andes, Temblores y Amnistía Internacional.

Para desarrollar la investigación, se utilizaron metodologías cuantitativas y cualitativas. En un primer momento se desarrolló una investigación de contexto sobre traumas oculares ocurridos en el marco de manifestaciones sociales en el país. Para nutrir este análisis, se realizó la sistematización del registro de heridas oculares, recogidas a través de la plataforma GRITA de Temblores. En dicho registro, se recolecta información sobre circunstancias de tiempo, modo y lugar de este tipo de hechos. Gracias a su análisis, en el reporte se establecen características de este tipo de violencia policial, alusivos a los perfiles de las víctimas, como su género y edad, así como el tipo de arma que ha producido el trauma ocular.

Para complementar este análisis, se realizaron doce entrevistas semi-estructuradas con personas víctimas de trauma ocular, en su mayoría de Bogotá, ciudad donde se concentra el mayor número de denuncias. También se realizaron entrevistas con víctimas de las ciudades de Popayán, Medellín, Florencia y Manizales. En dichas entrevistas, se profundizó en la descripción del momento en el que fueron heridos en sus ojos, así como su experiencia para acceder a la ruta de atención integral.

Sumado a lo anterior, se documentaron a profundidad, cinco casos de personas víctimas de trauma ocular: Gareth Sella, Sandra Pérez y su hija Sara Cárdenas, Leidy Cadena y Camilo Carvajal, quienes participaron en entrevistas con el equipo de investigación. Además, se analizaron los soportes médico-legales así como los documentos de denuncias de cada uno de estos casos para reconstruir los hechos.

Amnistía Internacional, a través de su Cuerpo de Verificación Digital¹¹ analizó cientos de piezas audiovisuales, incluido el material recolectado por

.....

11 El Cuerpo de Verificación Digital (DVC, por sus siglas en inglés) es una red de personas voluntarias capacitadas en la investigación y el análisis de fuentes abiertas, basadas en universidades de todo el mundo. Para esta investigación participaron el Centro de Derechos Humanos de Berkeley de la Universidad de California y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Essex, en el Reino Unido.

Temblores en su plataforma GRITA¹², periodistas, fuentes abiertas, personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos y víctimas, sobre el actuar desproporcionado y represivo del ESMAD desde el 28 de abril al 20 de octubre. Estas piezas audiovisuales han sido rigurosamente verificadas digitalmente por personas expertas en armas y municiones, quienes han analizado más de 300 piezas audiovisuales y fotográficas, de las cuales 145 corresponderían a hechos que generaron heridas oculares¹³.

Con el fin de obtener la perspectiva estatal sobre los hechos denunciados en este informe, PAIIS y Temblores presentaron solicitudes de información, a través del proceso de derecho de petición, tanto generales, como referidas a casos concretos, a las autoridades nacionales desde junio de 2021. Además, en octubre, Amnistía Internacional envió cartas a las autoridades encargadas de prevenir estos hechos y de garantizar los derechos de las víctimas, tales como la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación, los Ministerios de Salud y de Defensa, la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación.

• • • • •

12 GRITA es una plataforma de la ONG Temblores, que busca facilitar la denuncia de violencias policiales para así contribuir a su erradicación. GRITA es un proyecto colectivo, de registro, investigación y triangulación de denuncias sobre violencia policial.

13 Esta verificación incluye la fecha de captura y de carga de las redes sociales, la geolocalización del contenido y la identificación de agentes de la Fuerza Pública y de las armas, municiones y vehículos usados para controlar las manifestaciones. Asimismo, personas expertas pueden verificar la trayectoria de los proyectiles de a la posición de los oficiales de las fuerzas policiales, la probabilidad que hayan causado el daño en las personas que resultaron heridas, el uso proporcional y adecuado del armamento, entre otras precisiones que ayudan a determinar la proporcionalidad y legalidad del uso de la fuerza y en especial de armas potencialmente letales en contextos de protesta social.



4

EL CONTEXTO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESMAD EN EL MARCO DE PROTESTAS SOCIALES EN COLOMBIA

En 1999, en el marco de la llamada “guerra contra el narcotráfico” impulsada por el Plan Colombia¹⁴, se creó el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) como un cuerpo policial transitorio que iba a estar al frente del control de las protestas de las organizaciones cocaleras en la región del Catatumbo en el norte del país¹⁵. Sin embargo, dicho cuerpo policial no terminó siendo transitorio y siguió existiendo como un escuadrón policial especializado en reprimir la protesta social. El ESMAD no opera como un cuerpo civil, sino que depende del Ministerio de Defensa Nacional¹⁶. Temblores documentó en el informe de derechos humanos “*Silencio Oficial: un aturdido grito de justicia por los 20 años de la creación del Esmad*”, que la violencia por parte de este cuerpo policial ha sido más letal contra los movimientos

.....

14 El Plan Colombia fue una estrategia de cooperación bilateral entre Colombia y Estados Unidos, que inició en el año 1999. Su objetivo fue “combatir las drogas ilícitas y el crimen organizado, para así contribuir a la reactivación económica y la consecución de la paz en Colombia, al tiempo que se fortalece el control sobre la oferta de drogas ilícitas en las calles norteamericanas”, Departamento Nacional de Planeación Nacional DNP, Septiembre de 2006, disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/BaL_plan_Col_espanol_final.pdf

15 Temblores Ong, Silencio Oficial, noviembre 2019, disponible en: <https://www.temblores.org/silencio-oficial>

16 En el informe sobre la visita de trabajo realizada por la CIDH a Colombia, este es uno de los temas de preocupación y se recomienda al Estado separar a la Policía y al ESMAD del Ministerio de Defensa, a fin de garantizar una estructura que consolide y preserve la seguridad con un enfoque ciudadano y de derechos humanos y evite toda posibilidad de perspectivas militares, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Observaciones y recomendaciones, Visita de trabajo a Colombia, junio 2021, numeral 50, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_CIDH_Colombia_SPA.pdf

sociales de poblaciones de pueblos Indígenas, campesinas y estudiantiles. Dicha letalidad del uso de la fuerza dejó, en los primeros 20 años de existencia del ESMAD, al menos 34 personas muertas¹⁷.

En Colombia los casos de lesiones oculares en contextos de protesta no son un fenómeno nuevo surgido en el estallido social del año 2021¹⁸. Actualmente, no existen registros oficiales consolidados y públicos, del número de casos de lesiones oculares generadas por el ESMAD desde sus orígenes. Sin embargo, las denuncias sobre violencia desmedida por parte de estos agentes son numerosas y han sido registradas por organizaciones de la sociedad civil como la Campaña Defender la Libertad es Asunto de Todas y Temblores. Durante el estallido social iniciado en abril del 2021, estas denuncias han sido alarmantes pues se registra más de un centenar de personas víctimas de este tipo de violencia en todo el país¹⁹.

Amnistía Internacional ha denunciado en numerosas oportunidades violaciones a los derechos humanos e incluso crímenes de derecho internacional cometidas por agentes del ESMAD en el marco de manifestaciones sociales. En noviembre del año 2019²⁰, la organización verificó al menos cinco incidentes donde se cometieron violaciones a los derechos humanos por el Escuadrón Antidisturbios en respuesta a protestas sociales. Asimismo, en septiembre del año 2020²¹, la organización denunció el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza pública e incluso denunció crímenes de derecho internacional, incluyendo tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

• • • • •

17 Temblores Ong, Silencio Oficial, noviembre 2019, disponible en: <https://www.temblores.org/silencio-oficial>

18 Este tipo de violencias ya existía de años atrás en varias de las movilizaciones sociales que convocaban distintos sectores de la ciudadanía. Uno de los primeros casos registrados, es el de Carolina Bautista, mujer que se encontraba protestando pacíficamente en el año 2003 en contra de la invasión de Estados Unidos en Irak junto a las organizaciones sindicales cuando un miembro del Esmad le disparó una bala de goma directamente a su ojo. También el caso de Juan Carlos Martínez líder sindical que fue impactado en su ojo el 8 de junio del año 2007 por parte de un agente del Esmad, caso que ha sido emblemático ya que ha llegado hasta instancias internacionales, específicamente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

19 Temblores ONG, Plataforma GRITA.

20 Amnistía Internacional, Colombia: las autoridades deben investigar imparcialmente la represión de las protestas, 22 de noviembre del 2019, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2019/11/colombia-autoridades-deben-investigar-represion-de-protestas/>

21 Amnistía Internacional, Colombia: Amnistía Internacional condena actos de tortura y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, 11 de septiembre del 2020, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/09/colombia-amnistia-condena-tortura-uso-excesivo-fuerza/>



En septiembre del 2020, la Corte Suprema de Justicia de Colombia emitió un fallo histórico,²² en el cual amparó el derecho a la manifestación pacífica y reiteró el deber de las autoridades nacionales de “conjurar, prevenir y sancionar la intervención sistemática, violenta y arbitraria de la fuerza pública en manifestaciones y protestas,” tras verificar hechos de violencia desmedida ocurridos en noviembre y diciembre del año 2019. En este fallo, el alto tribunal afirmó que, “existió -y puede seguir existiendo- una reiterada y constante agresión desproporcionada de la fuerza pública respecto de quienes, de manera pacífica, se manifestaron”²³.

El 6 de mayo de 2021, organizaciones de derechos humanos denunciaron que el Gobierno colombiano había incumplido sistemáticamente las órdenes de la Corte Suprema y solicitaron que se declarase el desacato del presidente de la República, del ministro de Defensa, del director de la Policía Nacional, del Defensor del Pueblo, de la Procuradora General de la Nación y del Fiscal General.²⁴

A pesar de las órdenes explícitas, el Poder Ejecutivo no ha tomado las medidas adecuadas para evitar su repetición. Por el contrario, en declaraciones públicas el presidente Iván Duque y su gabinete parecen empeñados en estigmatizar y criminalizar la protesta social en lugar de condenar la violencia por parte de agentes del Estado y hacer un llamado a garantizar los derechos de las víctimas. Esto ha incentivado el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes policiales y es posible afirmar que se ha constituido en un patrón de represión a la manifestación social. El gran número de personas muertas y heridas, en diferentes ciudades del país²⁵, es indicativo de una práctica generalizada que busca castigar a personas que se manifiestan en las calles. El antecedente de derecho interno es relevante y constituye un indicio de la responsabilidad del Estado en la omisión de realizar

22 Dejusticia, Corte Suprema de Justicia protege el derecho a la protesta frente a la violencia policial, septiembre 22 del 2020, disponible en: <https://www.dejusticia.org/corte-suprema-protege-el-derecho-a-la-protesta/>

23 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC7641-2020, 22 de noviembre del 2020, disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2020/09/22/corte-suprema-ordena-medidas-para-garantizar-derecho-a-protesta-pacifica/>; Cabe anotar que, la Corte Suprema de Justicia de Colombia ordenó al ES-MAD y a cualquier institución que efectúe “actividades de policía” que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia de septiembre de 2020, “suspenda el uso de las ‘escopetas calibre 12’, hasta tanto el a quo constitucional, previa verificación exhaustiva, constata la existencia de garantías para la reutilización responsable y mesurada de dicho instrumento”.

24 Fundación para la Libertad de Prensa FLIP, Le pedimos a la Corte Suprema que declare el desacato de la sentencia que protegió el derecho a la protesta, 6 de mayo del 2021, disponible en <https://flip.org.co/index.php/en/informacion/pronunaprotesta>

25 Temblores ONG, reporte del 28 de abril al 15 de julio de 2021: 4851 casos de violencia policial, 35 víctimas de violencia sexual, 2053 detenciones arbitrarias y 833 intervenciones violentas por parte de la fuerza pública, disponible en https://www.instagram.com/p/CR6tOMaJCOp/?utm_source=ig_web_copy_link

acciones tendientes a garantizar los derechos a la protesta pacífica, a la vida y a la integridad de manifestantes²⁶.

Desde la firma de los Acuerdos de Paz en 2016, salieron a relucir otras problemáticas de exclusión social y violencia estructural ya existentes en la sociedad colombiana, que despertaron un incremento de la organización social y de las reivindicaciones de diversos sectores ciudadanos a través del derecho a la protesta pacífica y de un aumento en la movilización social. Sumado a esto, en 2021 los efectos económicos y sociales de la pandemia, que resultaron en un aumento de las desigualdades sociales y de la situación de pobreza de muchas personas en el país, aumentaron el descontento social. El anuncio de una reforma tributaria del Gobierno Nacional en este contexto detonó el estallido social conocido como Paro Nacional, que inició con las protestas del 28 de abril del 2021.

Las armas potencialmente letales, han sido utilizadas en contextos de protesta en varios países de todos los continentes y han dejado un número muy alto de violaciones de derechos humanos, entre ellas, las lesiones permanentes como varias de las heridas oculares. En algunos informes se establece que origen de este tipo de armamentos tiene raíces coloniales y a la vez tienen el objetivo de neutralizar a ciertas ciudadanías consideradas como *menos deseadas* y como unos “otros” que amenazan la estabilidad nacional²⁷. El uso de este tipo de armamento, de manera indiscriminada o, por el contrario, direccionada para infligir heridas graves, se ha convertido en una práctica generalizada en contextos de protestas sociales tanto a nivel regional como a nivel internacional. En Bolivia, Chile²⁸, China, España, Francia, México, Nicaragua, Turquía, y Venezuela, entre otros países, se ha denunciado la represión de la protesta social.

.....

26 Colombia es Estado parte de diversos tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, que son el fundamento jurídico de este análisis: Declaración de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas as formas de Discriminación Racial; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otros.

27 Instituto Internacional para la Acción Noviolenta, Informe Stop Balas de Goma, Barcelona, junio de 2021, disponible en: https://novact.org/wp-content/uploads/2021/06/Final-Informe-Balas-de-Goma_compressed1.pdf

28 El estallido social chileno en 2019 se caracterizó por las sistemáticas violaciones de derechos humanos de las personas manifestantes. Particular interés produjo en su momento el alto número de lesiones oculares por el uso de perdigones y otros dispositivos a cargo de fuerzas armadas reprimiendo las protestas. De las 3.449 personas lesionadas durante esas movilizaciones, entre octubre y diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) de Chile señaló que 352 personas sufrieron traumas oculares.

El caso de Chile es emblemático para entender la masividad de personas heridas, sobre todo con daño ocular. Agentes de Carabineros de Chile atacaron a los manifestantes directamente a sus ojos y rostros con armas no letales usadas sin seguir los protocolos y estándares internacionales. Amnistía Internacional publicó el informe “Ojos sobre Chile” en 2020, en el cual se presentaron doce casos emblemáticos de muerte, tortura y lesiones causadas por agentes de Carabineros entre el 18 de octubre y el 30 de noviembre de 2019. El informe concluye la probable responsabilidad de los mandos de Carabineros por las violaciones de derechos humanos ocurridas durante su gestión²⁹. En este informe, se evidenció el uso de armamento considerado menos letal, como escopetas antidisturbios y balines de metal y goma para dispersar las manifestaciones. Actualmente, las víctimas continúan en búsqueda de justicia, verdad y reparación.

Durante los meses del paro nacional de 2021 en Colombia se vivió una grave crisis de derechos humanos, ampliamente documentada por PAIIS, Temblores y Amnistía Internacional; así como otras organizaciones nacionales e internacionales³⁰. Entre las denuncias recibidas, destacaron centenas de denuncias de víctimas de violencia policial, algunas de ellas, con graves traumas oculares. A continuación, sus historias.

•••••

29 Amnistía Internacional, Informe “Ojos sobre Chile”, Octubre de 2020, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2020/10/eyes-on-chile-police-violence-at-protests/>

30 Temblores ONG, Indepaz y Programa PAIIS de la Universidad de Los Andes, Informe sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia, en el marco de las protestas acontecidas entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021, Informe presentado ante la CIDH en su visita de trabajo, junio del 2021, disponible en: <http://www.indepaz.org.co/informe-de-temblores-ong-e-indepaz-a-la-cidh/>; Amnistía Internacional, Colombia: Cali: En el epicentro de la represión, julio 30 de 2021, AMR 23/4405/2021, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/4405/2021/es/>

4.1

LOS ROSTROS DE LA REPRESIÓN

A. LA ESTIGMATIZACIÓN DE LOS MANIFESTANTES Y SUS CONSECUENCIAS: CASO DE GARETH SELLA

Gareth Sella es un joven cineasta de 25 años, quien perdió la visión en su ojo izquierdo como consecuencia de un impacto en su rostro de un artefacto que -según su declaración y la de varios testigos-, fue lanzado a corta distancia por un agente del Escuadrón Móvil Antidisturbios. Los hechos ocurrieron en el centro de Bogotá, el 24 de febrero del 2021, en el marco de la Semana Nacional contra la Brutalidad Policial, convocada por organizaciones de víctimas³¹, en la cual decenas de manifestantes pedían la disolución del ESMAD y protestaban contra la represión y la impunidad.

En la denuncia presentada por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), quienes representan el caso de Gareth ante la justicia, se presenta evidencia de la estigmatización previa de la manifestación convocada. De acuerdo a documentos adjuntos en esta denuncia, el 22 de febrero de 2021, el Centro de Análisis Criminal de la Dirección de Investigación Criminal (DIJIN) de la Policía Nacional, emitió una alerta titulada “Convocatoria de movilización social violenta 24 de febrero-24F” y se catalogaba a los grupos convocantes como “radicales”, entre ellos el colectivo Escudos Azules³².

Gareth hizo parte del colectivo Escudos Azules y es reconocido por su activismo en derechos humanos y su postura crítica de la violencia policial, que transmite

.....

31 Contagioradio, Así serán las movilizaciones contra la violencia policial este 24 de febrero, febrero 23 de 2021, disponible en: <https://www.contagioradio.com/asi-seran-las-movilizaciones-contra-la-violencia-policial-este-24-de-febrero/>

32 Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Nueva denuncia y reiteración de solicitud de apertura de Macro caso en la Unidad Especializada de Derechos Humanos, contra el ESMAD, por PATRÓN DE CRIMINALIDAD DE LESIONES OCULARES A MANIFESTANTES, Noticia criminal 110016000013202100969, abril de 2021.

a través de su trabajo en la productora La Resistencia Cine. Escudos Azules es un movimiento juvenil que tiene por objetivo garantizar que la protesta social se realice de manera pacífica y en esa medida, actúan como mediadores entre manifestantes y la policía³³. Este colectivo fue creado por los jóvenes tras la muerte violenta de Dilan Cruz, como consecuencia del impacto de un artefacto lanzado por un agente del ESMAD en manifestaciones de noviembre del 2019³⁴. Los integrantes de Escudos Azules acompañan las manifestaciones cubriendo sus rostros y usando escudos para proteger su integridad, pues temen ser estigmatizados y violentados por su pertenencia al colectivo³⁵.

Gareth asegura que el día de los hechos sostuvo una conversación previa a las protestas con el comandante de policía, lo cual es una práctica frecuente, que tiene como fin poder ser identificados en su rol de mediación. En estas conversaciones previas, mostraron ante agentes de policía que no llevaban armas ni explosivos y que su intención era con el objetivo de facilitar y ejercer el derecho a la protesta pacífica.

En la entrevista con el equipo de investigación, Gareth relata que la marcha inició en la Universidad Pedagógica, con la intención de llegar a la Plaza de Bolívar. En el camino, Gareth sostuvo un intercambio de palabras con un agente del ESMAD y en su testimonio, asegura que el ataque fue direccionado contra él, pues ya había sido identificado como parte de Escudos Azules:

“Me estaban viendo desde hace rato, yo me volteé y me disparan entonces por eso estoy como seguro y algún día ojalá eso se puede analizar en mi caso jurídicamente, es que estoy seguro es que había como una especie de orden o al menos si bien de pronto no era orden de disparar a los ojos y si había una orden de dañar a la gente de Escudos”³⁶

.....

33 Entrevista Noticias 1, 25 de febrero de 2021, disponible en: <https://noticias.canal1.com.co/bogota/quien-es-gareth-sella-joven-herido-durante-protestas/>

34 Asuntos Legales, La Corte Constitucional decidió enviar el caso de Dilan Cruz a la justicia ordinaria, junio 18 de 2021, disponible en: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/la-corte-constitucional-decidió-enviar-el-caso-de-dilan-cruz-a-la-justicia-ordinaria-3187294>

35 Página oficial Escudos Azules en Instagram, disponible en: https://www.instagram.com/escudos_azulesoficial2.0/?hl=es

36 Entrevista semi-estructurada a Gareth Sella, junio 2 de 2021

Recuerda que a la altura de la calle 23 entre las carreras 7ª y 9ª, los agentes del ESMAD rodearon a un grupo de manifestantes y empezaron a lanzar granadas aturdidoras:

“Estaban explotando aturdidoras (...) porque nos estaban claramente dispersando me fui a voltear a la calle veintitrés y medio giro me dispararon de atrás, es decir había otro bloque de ESMAD formado, nos estaban encerrando. Entonces venía el de adelante que yo estaba viendo de frente y el de atrás y cuando yo me volteo me dispara, me dispara el de atrás así directamente no hay un enfrentamiento, no hay nada yo ni siquiera estaba con escudo así (realiza un gesto como si tuviera un escudo al frente de su cuerpo) lo tenían un lado y yo me estaba preparando para correr por la calle veintitrés para irme porque no había ninguna resistencia ni nada por el estilo³⁷ (...) no sé si fue una aturdidora, si fue una recalzada o una goma, pero sí sé que es un artefacto del ESMAD porque yo me volteé a mirar y los vi apuntándome”³⁸.

Gareth fue auxiliado en un primer momento por personal de derechos humanos de la sociedad civil y funcionarios de la Secretaría de Gobierno de Bogotá, quienes pidieron una ambulancia. Pero dado que ésta demoró en llegar, debió tomar un taxi para su traslado al hospital Santa Fe. En la primera consulta médica le informaron que tenía desprendida la retina y el iris y no percibía luz en su ojo izquierdo, razón por la cual debía recibir atención especializada. Al no contar con personal médico especializado en retinología, fue remitido a la Clínica San Ignacio, donde su diagnóstico fue trauma ocular cerrado contundente en ojo izquierdo, desprendimiento de retina, hemorragia vítrea difusa secundaria y herida conjuntival secundaria, por lo cual se le realizó una cirugía el 25 de febrero.

•••••

37 Entrevista semi-estructurada a Gareth Sella, junio 2 de 2021

38 Revista Semana, ¿Quién es Gareth Sella, el joven herido durante las protestas en Bogotá?, 25 de febrero de 2021, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/quien-es-gareth-sella-el-joven-que-fue-herido-durante-las-protestas-en-bogota/202127/>

Tras el impacto, Gareth recuerda que, en medio de la angustia, decidió tirar el escudo, quitarse el overol antifluidos y destapar su cara para evitar ser señalado³⁹ y hostigado por los agentes de policía⁴⁰. Estas acciones fueron tomadas por agentes de la policía como indicio de su participación en actos vandálicos. En declaraciones sobre los hechos, el general de la policía Oscar Gómez sostuvo que:

“los tennis que utilizó Gareth en el momento que lo trasladaban al hospital coincidían con una persona que estaba encapuchada, con un overol negro, con un casco (...) nuestros hombres fueron atacados con piedras, no sabemos si como consecuencia de ese lanzamiento de piedras entre ellos mismos, también pudo salir lesionada esta persona (...) no estamos sindicando a Gareth de que hubiese hecho vandalismo, hasta que no tengamos suficiente material probatorio, pues lo diremos”⁴¹

Estas declaraciones oficiales son una muestra de la intención de estigmatizar la participación de Gareth en las manifestaciones y de desviar la atención hacia el presunto vandalismo. De hecho, la alcaldesa de Bogotá Claudia López reaccionó afirmando,

“Además de afectarle un ojo, no vamos a permitir que estigmaticen a Gareth por cómo se viste. La investigación lo que debe determinar es quién disparó el artefacto que le afectó su ojo, pese a estar expresamente prohibido por mis instrucciones y protocolos de la Alcaldía”⁴²

.....

39 Entrevista Canal Caracol, 26 de febrero de 2021, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=C2qA3TA1UBM>

40 Entrevista Canal Capital, 26 de febrero de 2021, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=gqPqfVfn4vQ>

41 Entrevista Noticias Caracol, Estos videos son clave según la policía de Bogotá en el caso de Gareth Steven, 25 de febrero de 2021, disponible en: <https://noticias.caracoltv.com/bogota/estos-videos-son-clave-segun-la-policia-de-bogota-en-el-caso-de-gareth-steven>

42 Reacción de la alcaldesa de Bogotá Claudia López, 25 de febrero de 2021, disponible en https://twitter.com/ClaudiaLopez/status/1365038540753670146?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Cwterm%5E1365038540753670146%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_%ref_url=https%3A%2F%2Fwww.semana.com%2Fnacion%2Farticulo%2Fquien-es-gareth-sella-el-joven-que-fue-herido-durante-las-protetas-en-bogota%2F202127%2F



Pantallazo intervención Gareth Sella ante el Congreso de Colombia, Canal del Congreso, marzo de 2021.

A pesar de las graves lesiones sufridas, Gareth se muestra tranquilo y asegura que seguirá ejerciendo su derecho a disentir y a exigir la garantía de sus derechos fundamentales. Su activismo ha seguido y afirma que a pesar de las heridas y el daño causado, sus ganas de seguir luchando contra la impunidad son más fuertes. Sus declaraciones públicas son contundentes y reflejan la historia de un joven artista que fue lesionado por agentes del ESMAD, en represalia a su activismo y con la intención de infligirle dolor y callar su voz.

“Fui víctima de brutalidad policial mientras me manifestaba contra la misma. El ESMAD me disparó al ojo, afectando mi visión. Soy un artista que se encuentra en resistencia. Como dice Andrés Caicedo, uno de mis autores favoritos: Ármate de los sueños para no perder la vista⁴³. El 24 de febrero de 2021 mientras alzaba mi voz contra la brutalidad policial, el ESMAD me disparó al ojo izquierdo afectando completamente mi visión. Horas después corrieron a venderle una historia falsa a la gente, a desprestigiar mi imagen, a decir que yo era un vándalo, a justificar de alguna manera que tienen el derecho de mutilar a la juventud colombiana. La gente ha despertado. Aunque nos quiten los ojos, vemos sus crímenes de estado.

.....

43 Declaración Gareth Sella publicada en su perfil de instagram, 25 de febrero de 2021, disponible en: https://www.instagram.com/tv/CLvE9czJHp7/?utm_source=ig_web_copy_link

No olvidamos su pasado y el legado de sangre que han dejado tatuado en la historia del país. A eso le temen, a la esperanza que despertamos. Nosotros seguimos luchando hasta el final por un país en el que se respete la vida. Por un país en paz para todos los colombianos. Donde la historia de todos los crímenes de estado no se borre, que haya reparación y no repetición. (...) Donde al salir a las calles, no nos encontremos con sujetos preparados para matar. Yo sigo viendo porque veo desde el corazón, el alma y el amor”⁴⁴.

Gareth presentó relato de los hechos ante la Fiscalía General de la Nación el 25 de febrero de 2021 y ese mismo día el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizó examen médico-legal y emitió el informe pericial UBUCP-DRB-07088-2021⁴⁵. En el informe pericial se reconoció que la herida sufrida por Gareth requería una incapacidad médica de cincuenta días y estipuló que las lesiones ocasionadas generaron graves daños en el globo ocular izquierdo, lo que podría generar una pérdida de visión en este ojo.

B. “NOS QUITARON UN OJO, PERO SEGUIMOS TENIENDO NUESTRA VOZ”⁴⁶: LEIDY CADENA

El 28 de abril de 2021 iniciaba el Paro Nacional en rechazo a la reforma tributaria propuesta por el gobierno de Iván Duque. Ese día marcó un hito histórico en Colombia, al aglomerar a miles de personas en todo el país, exigiendo sus derechos en medio de la pandemia por COVID 19. Leidy Cadena, estudiante de Ciencia Política, ese día decidió unirse a las manifestaciones en el centro de Bogotá.

•••••

44 Intervención Gareth Sella ante del Congreso de Colombia en el marco del Seminario Internacional ¿Cuál paz?, 18 de marzo de 2021, disponible en: https://youtu.be/RODCFn-Fq_M

45 Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo CAJAR, Nueva Denuncia y Reiteración de Solicitud de Apertura de Macro caso en la Unidad Especializada de Derechos Humanos, contra el ESMAD, por PATRÓN DE CRIMINALIDAD DE LESIONES OCULARES A MANIFESTANTES, Noticia criminal 110016000013202100969, abril de 2021.

46 El Espectador, Reportaje “Nos quitaron un ojo, pero seguimos teniendo nuestra voz”, 17 de mayo de 2021, disponible en: <https://www.elespectador.com/bogota/nos-quitaron-un-ojo-pero-seguimos-teniendo-nuestra-voz-leidy-cadena-article/>

Alrededor del mediodía, se dirigió junto con su novio y algunos amigos hacia la Plaza de Bolívar, lugar histórico de concentración de protestas sociales en la capital. Leidy asegura que ese día buscaba realizar fotografías de las manifestaciones convocadas. Sin embargo, no logró llegar allí, pues por el camino se percató que el paso estaba bloqueado.

“Entonces decidimos que eso estaba muy feo, que nos fuéramos de ahí. Tratamos de irnos, llegamos a la 26 con séptima y ahí nos quedamos un rato porque nuestros amigos se dispersaron. (...) nos quedamos ahí llamándolos y esperándolos (...) cuando ellos llegaron les preguntamos a los agentes del ESMAD si podíamos dar la vuelta y llegar hasta el parqueadero para recoger nuestras bicis. Y ellos nos dicen que no (...) que es peligroso, que intentemos mejor dar la vuelta, entonces nos vamos caminando hacia el Museo Nacional (...) nos damos cuenta que hay otra manifestación, que los agentes del ESMAD están parados ahí sobre la séptima, dispersando la marcha (...) Uno de los amigos de mi novio se va a la esquina, para ver si podíamos subir, pero uno de los agentes del ESMAD le empieza a decir que se vaya de ahí. Es muy grosero (...) El agente que le había gritado y otros dos se acerca con la intención de golpearlo (...) Yo estoy unos metros atrás, simplemente grité “ya vámonos” y acto seguido siento mi rostro súper caliente. No veo por ninguno de mis dos ojos, estoy muy angustiada”⁴⁷.

.....

47 Entrevista a Leidy Cadena, junio 5 de 2021.

El cuerpo de verificación digital de Amnistía Internacional pudo verificar un video posterior a los hechos, en el que se ve claramente a Leidy y a sus acompañantes rodeándola después del impacto. Frente a ellos se ven cinco agentes del ESMAD con escudos y dos de ellos portan su equipo antimotín en sus manos, con armas mecánicas de tipo cinético. El novio de Leidy le reprocha directamente a un agente por lo sucedido y al parecer en ese momento pudo tomar el número de la placa de identificación. Leidy se tapa el ojo sangrante en señal de dolor⁴⁸.

Luego del impacto pidieron auxilio, pero los agentes de policía no la ayudaron. Tuvieron que caminar un largo rato hasta encontrar una ambulancia. Dentro de la ambulancia sintió gases lacrimógenos y el conductor tuvo que parar pues tuvo problemas para respirar.

Ella asegura que no se trató de un hecho fortuito. De hecho, considera que fue un ataque direccionado contra ella únicamente, pues los demás salieron ilesos. Resalta que desde el inicio de las manifestaciones se percató de varias agresiones hacia mujeres y por eso, asocia sus heridas con un ataque infligido en razón de su género.



Foto de Leidy Cadena, Crédito: Gustavo Torrijos - El Espectador

El informe pericial llevado a cabo por el Instituto Nacional de Medicina legal el 30 de abril de 2021, dictaminó que se trató de “un trauma en el ojo derecho, con

.....

48 Pacifista tv, Video de momentos posteriores a los hechos, disponible en: https://pacifista.tv/wp-content/uploads/2021/04/WhatsApp-Video-2021-04-29-at-10.34.09-AM.mp4?_=1

hemorragia vítrea, edema estromal generalizado y definió una incapacidad de cincuenta y cinco días, con secuelas médico-legales a determinar⁴⁹. Este dictamen inicial se confirmó en octubre de 2021, con el informe pericial de seguimiento que estableció que Leidy padeció una lesión contundente que tiene como consecuencia una “deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente y perturbación funcional de órgano de la visión de carácter permanente”⁵⁰.

En su relato, Leidy asegura que continuará ejerciendo su derecho a la protesta,

“Perdí mi ojo pero les juro que siento que tengo diez mil allá afuera, sigan en pie de lucha que esto no acaba acá⁵¹ (...) me parece muy bonito poder decirle a la gente que sí se puede, que sí podemos salir de estas cosas y que, aunque es muy triste y doloroso, tenemos que seguir adelante y demostrarle al país que nosotros seguimos aquí en pie de lucha”⁵²

Afirma que continuará protestando pacíficamente por sus derechos y que el daño causado a su integridad no la limitará.

“Pues no me voy a quedar en la casa y no me quedaré en la casa y vuelvo a marchar (...) en las manifestaciones yo voy y los policías me miran y dicen “no aprende”. Yo pienso “yo elegí venir, ustedes son los que no aprenden” (...) Yo creo que a ellos les dan un arma y les dicen que no es letal. Pero

.....

49 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Informe pericial de clínica forense, 30 de abril de 2021, UBUCP-DRB-15504-2021.

50 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Informe pericial de clínica forense, 20 de octubre de 2021, UBSC-DRBO-10334-2021.

51 Revista Kienyke, Leidy Cadena, la joven que perdió la vista durante el Paro Nacional, disponible en: <https://www.kienyke.com/bogota/leidy-cadena-perdio-la-vista-esmad-paro-nacional>

52 El Espectador, Reportaje “Nos quitaron un ojo, pero seguimos teniendo nuestra voz”, 17 de mayo de 2021, disponible en: <https://www.elespectador.com/bogota/nos-quitaron-un-ojo-pero-seguimos-teniendo-nuestra-voz-leidy-cadena-article/>

siento que ellos sí tienen en su radar las consecuencias si le disparan a alguien en el ojo. Es realmente mínimo pero sí la posibilidad que lo deje ciego es alta, yo sí creo que lo hacen con intención”⁵³.

Si bien Leidy asegura que adquirió una discapacidad al perder totalmente la visión de su ojo derecho. Afirma que a pesar de que en Colombia las personas con discapacidad tienen menos oportunidades, quiere seguir llevando su vida cotidiana de manera tranquila. Algunas actividades cotidianas como montar en bicicleta se le dificultan actualmente y es allí cuando es consciente de las barreras que debe enfrentar a diario.

La Fiscalía General de la Nación emitió el 29 de septiembre de 2021 una orden a la Policía Judicial para realizar entrevista a Leidy, así como la realización de cotejo dactiloscópico y verificación plena identidad del agente Danilo José Núñez Zabaleta a fin de formular imputación en su contra⁵⁴. Leidy asegura que ha tenido que dar entrevista sobre lo ocurrido, en por lo menos 10 ocasiones y que esto la ha revictimizado. Además, luego de iniciar las denuncias y de identificar plenamente al agente del ESMAD con placa 030731, ha recibido amenazas por redes sociales y el 16 de octubre fue víctima de un ataque con pólvora debajo de su puerta, razón por la cual teme por su vida y su integridad, y la de su familia y novio⁵⁵. Por este motivo, ella, su madre y su pareja se vieron obligados a dejar Colombia

C. CUANDO LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO SE MATERIALIZA A TRAVÉS DEL USO EXCESIVO DE LA FUERZA: SANDRA MILENA PÉREZ Y SU HIJA SARA CÁRDENAS

La vida de Sandra Pérez y su hija de 18 años Sara Cárdenas cambió drásticamente el 5 de mayo del 2021, por el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza de agentes del ESMAD. De acuerdo al relato de Sandra, ese día en la noche salieron de su casa hacia el centro comercial cercano en inmediaciones del portal del sis-

.....

53 Entrevista a Leidy Cadena, junio 5 de 2021.

54 Fiscalía General de la Nación, Fiscalía 163, Órdenes a la Policía Judicial No. 7078910, 29 de septiembre de 2021.

55 Carta dirigida a Amnistía Internacional por parte de Leydi Cadena, 23 de octubre de 2021.

tema de transporte público Transmilenio de Suba, en Bogotá. Esa noche se desarrollaba una manifestación, en el marco del Paro Nacional y ellas se quedaron un rato a mirar las muestras de baile que se estaban llevando a cabo allí. La siguiente escena que recuerdan es el sonido de granadas aturdidoras y la sensación de ahogamiento por gases lacrimógenos arrojados por el ESMAD contra el grupo de personas reunidas allí. En medio del caos y la confusión, salieron corriendo para buscar refugio.

Uno de los agentes del ESMAD se acercó a menos de cinco metros de ellas y empezó a gritarles insultos misóginos,

“Maldita perra, váyase para la casa y llévese a su perrita”⁵⁶

Sandra cruzó un par de palabras con este agente y le reprochó su comportamiento. En su testimonio, afirma que el agente retrocedió ocho metros, empuñó su arma, apuntó y disparó. Ella recuerda ese instante en el que se agachó y solo sintió varios impactos en su cuerpo, uno de ellos en su ojo derecho, otro en el seno derecho, uno en el brazo, varios en las costillas, uno en el estómago y uno en su zona pélvica.

“Creo que eran de goma, porque si hubiera sido de otro material, me perfora cuerpo, cara y nos mata (...) desafortunadamente, mi hija estaba detrás de mi y ella recibió un impacto en su ojito izquierdo, a ella si le abrieron todo el párpado y empezó a escurrir sangre (...) me dispararon con un arma no letal, que hoy veo que si es un arma letal (...) Eso no fue un accidente así, nos cogieron a las dos solas, en un callejón solas, las dos estábamos solas y se nos pararon tres desgraciados al frente, donde uno de ellos se nos acerca y directamente, no es que se le explotó y nos cayó, no eso fue directamente”⁵⁷

.....

56 Entrevista a Sandra Pérez, junio 5 de 2021.

57 Entrevista a Sandra Pérez, junio 5 de 2021.

Sandra recalca que la atención de emergencia en salud fue deficiente. A pesar de la gravedad de las lesiones, asegura que no contaron con la información oportuna sobre el estado de salud y únicamente se enteraron de la gravedad de la lesión ocular de Sara, al solicitar su historia clínica. A Sara se le inflamó la córnea, se le destruyó la retina y “los médicos nos dijeron que la niña ya queda ciega por ese ojito. Que escasamente le va a servir para llorar”⁵⁸.

Ella tuvo 15 días de incapacidad médica y Sara 45 debido a la gravedad de la lesión. En el dictamen médico legal de Sara se estableció que ingresó a la clínica con “cuadro clínico de una hora de evolución consistente en traumatismo contundente, aparente “proyector de goma” durante manifestaciones, en ojo izquierdo, con posterior dolor e intenso sangrado, pérdida total de agudeza visual (...) deformidad física que afecta el rostro de carácter por definir y perturbación funcional de órgano de la visión de carácter por definir”⁵⁹.



Foto de Sara Cárdenas, Crédito: Camilo Rozo

Sandra denuncia que su camino en búsqueda de justicia ha sido tortuoso. Por una parte, asegura que algunas entidades no han sido diligentes al momento de recibir su testimonio. Por ejemplo, asegura que interpuso una queja ante la Poli-

.....

58 Revista Cero setenta Universidad de Los Andes, Artículo titulado “Al menos 82 personas perdieron los ojos en el Paro Nacional, 06/07/21, disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/al-menos-82-personas-perdieron-los-ojos-en-el-paro-nacional/>

59 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad básica sede central, Informe pericial de clínica forense, Número único de informe UBSC-DRBO-05029-2021, Bogotá, 20 de mayo de 2021.

cía Nacional y le respondieron que su caso había sido cerrado porque se atendió satisfactoriamente. La Defensoría del Pueblo sistematizó su caso como lesionadas por lanzamiento de bomba lacrimógena, aseveración que Sandra desmiente y pide que su versión de los hechos no sea cambiada. Asegura que no han recibido asesoría sobre la ruta a seguir en sus casos. Por ejemplo, relata que ella no tuvo un examen médico legal de inmediato, sino que éste le fue realizado cuando ya no tenía moretones ni cicatrices⁶⁰.

Al poco tiempo de realizar la denuncia formal⁶¹ y de exponer sus casos públicamente, empezó a ser amenazada,

“Cuando empieza la persecución de la policía (...) me han llamado ¡Maldita perra! Quédese callada, calladita se ve mejor, y recibí una llamada que si sigo hablando me iban a matar su perra pequeña, su hija pequeña, menor y yo ¿cómo? No les basta con jodernos, haber dejado ciega a mi niña, sino ahora quieren meterse con mi niña menor”⁶²

Por este motivo, solicitó medidas de protección ante el comando de policía de Suba en Bogotá⁶³. Al recibir la visita de agentes de policía para confirmar esta medida, uno de los agentes le entregó unos documentos para su firma. Al leerlos, se percató que en el documento se afirmaba que el tratamiento que debían recibir era de sobrevivientes del posible delito de violencia intrafamiliar⁶⁴. Al momento de terminar la redacción de este informe, Sandra y Sara debieron dejar el país, por temor a su seguridad.

•••••

60 Entrevista a Sandra Pérez, junio 5 de 2021.

61 Fiscalía General de la Nación, Formato de citación a comparecer ante la Fiscalía General de la Nación, citación para realizar entrevista el 20 de mayo de 2021.

62 Entrevista a Sandra Pérez, junio 5 de 2021.

63 Solicitud de medidas de protección presentada por Sandra Pérez ante la Estación de Policía de Suba en Bogotá, 20/05/21, Código único de la investigación y delito: 110016099069202154348.

64 Policía Nacional de Colombia, Acta de derechos de las víctimas, 02/06/21. Documento firmado por funcionario de Policía, sin aceptación de Sandra, con apunte “acto de terrorismo de la policía de ESMAD”.

“En Colombia nos están matando, nos están dejando ciegos y yo quiero que se haga justicia, ya he recibido amenazas, donde me dicen que callada me veo mejor” ⁶⁵

A pesar de la adversidad y de los daños físicos y emocionales, Sandra y Sara siguen empeñadas en su búsqueda de justicia. Si bien aseguran que la posibilidad de identificar a los agentes será un gran reto, pues todo ocurrió en la noche y en contexto de caos, consideran que las evidencias pueden estar en las cámaras de video públicas⁶⁶.

D. LOS RIESGOS DE SER ACTIVISTA EN DERECHOS HUMANOS Y DOCUMENTAR LAS PROTESTAS: CAMILO CARVAJAL

Camilo Carvajal es un joven de 20 años, perteneciente al grupo de derechos humanos Jaime Garzón, en Popayán, es vendedor de zapatos, fotógrafo y apasionado por los tatuajes. Aspira a ser profesional en diseño gráfico.

El 7 de julio de 2021 mientras participaba en una manifestación, decidió tomar registro fotográfico de lo que estaba aconteciendo, como lo venía realizando desde tiempo atrás y recibió un impacto en su cara que le ocasionó la pérdida total de visión en su ojo izquierdo:

“Como ya venía siendo costumbre, saqué mi celular para tomar registro fotográfico de todo lo que estaba aconteciendo porque pues tengo un registro bastante extenso, dentro del paro nacional. Me hice un poquito más arriba para tener buenas tomas. Ya llevaba media hora de lo que

.....

65 Caracol Radio, Investigan presunto abuso policial contra madre e hija en Suba, 19/05/21, disponible en: https://caracol.com.co/emisora/2021/05/19/bogota/1621441536_617945.html

66 El Espectador, El caso que estudia la CIDH sobre un abogado que el Esmad dejó sin un ojo, 01/06/21, disponible en: <https://www.elespectador.com/judicial/el-caso-que-estudia-la-cidh-sobre-un-abogado-al-que-el-esmad-dejo-sin-un-ojo/>

se había iniciado la “furrusca”⁶⁷, subo un poquito más hacia donde está la tanqueta, me asomo por un lado y no miro a nadie, me asomo por el otro y cuando me asomo el perdigonazo en la cara⁶⁸(...) cuando volteo a mirar donde estaba la tanqueta, vi un destello zapote y hasta ahí me acuerdo, saqué mi celular y miré la parte del párpado, tenía mi ojo estallado, para mí fue terrible”⁶⁹.



Testimonio de Camilo Carvajal, Novedades televisión Popayán, 12 de julio de 2021, disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=532021864886300>

Esa noche, luego de conocerse el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se presentaron fuertes confrontaciones, en las que al menos 50 personas resultaron heridas. Las manifestaciones se produjeron luego de las

•••••

67 Referencia coloquial a enfrentamiento o choque entre manifestantes y la Fuerza Pública.

68 Entrevista a Camilo Carvajal, septiembre 22 de 2021.

69 Entrevista a Camilo Carvajal publicada en Wradio, “Al que me disparó que Dios lo bendiga: joven que perdió un ojo en Popayán” 11/07/21, disponible en: <https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/al-que-me-disparo-que-dios-lo-bendiga-joven-que-perdio-un-ojo-en-popayan/20210711/nota/4150683.aspx>

declaraciones del ministro de Defensa Diego Molano con la orden de disolver cualquier bloqueo en la ciudad⁷⁰. Camilo reconoce que pudo documentar en las manifestaciones que al menos el 70% de los perdigones lanzados en las protestas fueron lanzados al cuerpo y por lo tanto, los protocolos de uso de la fuerza, son claramente incumplidos por el ESMAD.

Camilo quiso registrar el uso desmedido de la fuerza de los agentes del ESMAD y afirma que el ataque pudo ser direccionado contra él por la labor que estaba desarrollando en ese momento. En varias oportunidades agentes de la policía lo habían amenazado si continuaba grabando y tomando fotos,

“El ESMAD, en varias ocasiones a mi ya me había dicho “a ese celular le vamos a sacar los ojos (...) entonces ya me tenían como fichado o me tenían rabia”⁷¹”.

En la atención de emergencia, el médico que lo atendió le comentó que posiblemente su ojo fue impactado por un perdigón dirigido de manera directa hacia su cara y no parabólicamente. En su dictamen, se establece que Camilo quedaría con una discapacidad de por vida, por pérdida total del globo ocular.

“No soy la misma persona después de lo que pasó, me cambió demasiado este pedacito de mi vida. Le pierdo sentido a la comida, el sabor. Duermo muy poquito, me levanto y pienso mucho en lo que pasó. Son cosas que a uno lo traumatizan completamente (...) Perdí una parte de mi, no perdí una uña, no perdí un cabello, perdí mi ojo. Nos están matando. Yo quise abrir los ojos y me cegaron. Estaba viendo colores y me pintaron un mundo de gris en un momentico”⁷²”.

.....

70 Noticias Uno, Otro joven manifestante pierde ojo por disparo del ESMAD, en Popayán, 12 de julio de 2021, disponible en: <https://www.noticiasuno.com/nacional/otro-joven-manifestante-pierde-ojo-por-disparo-del-esmad-en-popayan/>

71 Entrevista a Camilo Carvajal, septiembre 22 de 2021.

72 Testimonio de Camilo Carvajal, Novedades televisión Popayán, 12 de julio de 2021, disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=532021864886300>

Camilo se caracterizaba por su activismo y por documentar violaciones a los derechos humanos en el contexto de protestas. A raíz de lo ocurrido, confiesa que siente temor de salir a las manifestaciones. Esta agresión significó un giro rotundo en la manera de realizar su activismo pues actualmente se siente temeroso de salir a ejercer su derecho a la protesta.

“Antes yo decía: vamos a hacer esto, vamos a hacer lo otro, daba muchas ideas, participaba activamente. Ahorita lo dudo, lo dudo demasiado, lo pienso dos veces antes de hacerlo (...) porque aquí en Colombia es complicado salir a marchar por los derechos”⁷³.

.....

73 Entrevista a Camilo Carvajal, septiembre 22 de 2021.

5

PATRONES IDENTIFICADOS EN LA REPRESIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL QUE GENERARON TRAUMAS OCULARES.

Los casos de Gareth, Sandra, Sara, Leidy y Camilo no son aislados. Lamentablemente, son solo una muestra de un patrón más amplio de violaciones de derechos humanos y, en especial, del derecho a la integridad física en el marco de manifestaciones sociales. Este patrón además no es novedoso y hace parte de una historia de uso desproporcionado de la fuerza para reprimir protestas sociales de más de 20 años en Colombia, como fue reseñado en el capítulo anterior.

Debido a la gravedad de las denuncias de violaciones a los derechos humanos ocurridos en el marco del Paro Nacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó una visita de trabajo en junio de 2021. En su informe, la CIDH destacó que recibió denuncias sobre “uso excesivo de la fuerza con armas potencialmente letales; por ejemplo, mediante el uso indiscriminado de gases irritantes vencidos, o la utilización del dispositivo lanzagranadas Venom, cuya utilización fue prohibida por parte de un juez administrativo de Popayán el 2 de junio”⁷⁴:

Es de indicar que relatos recibidos por la CIDH refieren de manera consistente el uso desproporcionado de la fuerza por agentes del ESMAD (...) **los testimonios recibidos refieren el empleo de canicas**

.....

74 En cuanto a la respuesta del Estado, la CIDH afirmó que fue informada de la apertura de 11 investigaciones disciplinarias, cinco en Bogotá, 1 en Popayán, 3 en Risaralda, 1 en Medellín y 1 en Neiva.

de vidrio, balas o municiones de goma, así como el disparo de gases lacrimógenos o asfixiantes de manera indiscriminada, ininterrumpida y en ocasiones, directamente hacia la cabeza y tórax de las personas manifestantes. Esto habría resultado en un alto número de personas heridas, con lesiones oculares y fallecidas. Particularmente, la Comisión recibió al menos una decena de testimonios de personas que sufrieron lesiones oculares de diversa gravedad⁷⁵.

A continuación, se analizan los **patrones comunes de las violaciones al derecho humano a la integridad física, específicamente a raíz de los casos de lesiones y traumas oculares documentados durante los meses de abril a octubre de 2021**, en el marco de las protestas sociales ocurridas en varios puntos del país.

A. LOS DATOS DE TRAUMAS OCULARES OCURRIDOS EN EL MARCO DEL PARO NACIONAL EN COLOMBIA DURANTE 2021

El Sistema de Información de Agresiones Oculares a la Protesta Social (SIAP) de la Campaña Defender la Libertad, registró doce lesiones oculares en el marco de protestas, entre el 10 de octubre y el 22 de noviembre de 2019⁷⁶. Es decir que, en cuarenta y cuatro días de manifestaciones, hubo un caso de lesión ocular cada 3.6 días. En comparación con estos datos, la plataforma GRITA de Temblores, registró que, del 28 de abril al 20 de julio de 2021, hubo al menos 103 casos de lesiones oculares, es decir, cada 0.81 días hubo una lesión de este tipo en el contexto del paro nacional.

De los 103 casos registrados en la plataforma Grita de Temblores, el 54,37% de los casos ocurrieron en la ciudad de Bogotá, seguido de Valle del Cauca con el 11,65% de los casos y el Cauca con 7,77% de los casos.

.....

75 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Observaciones y recomendaciones, Visita de trabajo a Colombia, junio 2021, numeral 50, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_CIDH_Colombia_SPA.pdf

76 Campaña Defender la Libertad es Asunto de Todas, Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social, disponible en: <https://defenderlalibertad.com/sistema-de-informacion-de-agresiones-a-la-protesta-social-siap/>

DEPARTAMENTO	Nº DE CASOS	PORCENTAJE
Bogotá	56	54,37%
Valle del Cauca	12	11,65%
Cauca	8	7,77%
Nariño	7	6,80%
Cundinamarca	6	5,83%
Antioquia	5	4,85%
Risaralda	3	2,91%
Boyacá	2	1,94%
Atlántico	1	0,97%
Casanare	1	0,97%
Santander	1	0,97%
Tolima	1	0,97%
TOTAL	103	100%

TABLA, Consolidado de cifras registradas por la ONG Temblores en la plataforma GRITA

En cuanto al análisis demográfico de estos registros, es relevante mencionar que el perfil de las víctimas ha sido en su mayoría, hombres jóvenes entre 18 y 22 años, con un porcentaje de 26,20% del total de casos. Del total de las víctimas, 90 son hombres, 7 mujeres y 6 personas cuyo género no pudo ser identificado. Así mismo, se registraron 20 casos de personas entre los 23 y 32 años y 8 casos de menores de edad.

EDAD/ RANGO DE EDAD	Nº DE CASOS	PORCENTAJE
Menores de edad	8	7,76%
18 a 22 años	27	26,20%
23 a 27 años	10	9,70%
28 a 32 años	10	9,70%
33 a 37 años	2	1,94%
38 a 42 años	0	0
43 a 47 años	1	2,90%
48 a 52 años	1	2,90%
NR	42	40,70%
Joven*	2	1,94%
TOTAL	103	100%

TABLA, Consolidado de cifras registradas por la ONG Temblores en la plataforma GRITA

En lo relativo a la ocupación de las víctimas cuyo dato pudo ser registrado, se observa que la mayoría de los casos ocurrieron contra estudiantes, demostrando así que la población estudiantil joven, ha sido la más afectada por prácticas de represión de agentes de policía en el marco de las manifestaciones del paro nacional.

En cuanto al tipo de trauma ocular, el análisis se divide en cinco categorías: a. pérdida de un ojo, b. pérdida total de la vista, c. pérdida parcial de la vista, d. herida sin pérdida de la vista y e. herida ocular sin trauma identificado. En el registro de 2021, las dos heridas con un mayor porcentaje son la pérdida de ojo y la pérdida total de la vista -que no necesariamente implica la pérdida del ojo- con 13,59% en ambos casos, con 28 casos.

TIPO DE LESIÓN	Nº DE CASOS	PORCENTAJE
Pérdida de ojo	14	13,59%
Pérdida total de vista	14	13,59%
Pérdida parcial de vista	9	8,74%
Herida ocular sin pérdida de vista	6	5,83%
Herida ocular sin trauma identificado	60	58,25%
TOTAL	103	100%

TABLA, Consolidado de cifras registradas por la ONG Temblores en la plataforma GRITA

Así mismo, es necesario mencionar que, en el registro hay una cifra transversal de 18 casos de lesiones que incluyen una lesión en el rostro o en el cráneo. Las víctimas de este tipo de traumas, denuncian que fueron impactadas por granadas de gases lacrimógenos lanzados directamente a sus rostros.



B. USO DE ARMAS POTENCIALMENTE LETALES Y SU RELACIÓN CON LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA POR TRAUMAS OCULARES

Desde el inicio del Paro Nacional, las organizaciones PAIS, Temblores⁷⁷ y Amnistía Internacional han registrado un número alarmante de denuncias sobre uso excesivo y desproporcionado de armas potencialmente letales por parte del ESMAD⁷⁸. Las denuncias dan cuenta de heridas ocasionadas por el uso ilegítimo de armas potencialmente letales, como los cilindros de gas lacrimógeno lanzados directamente a los rostros de manifestantes, violando los protocolos establecidos para su uso y los estándares internacionales.

Las lesiones más graves han ocurrido como consecuencia de este tipo de impacto, pues las víctimas no solo han tenido un trauma ocular sino también lesiones en sus cráneos que han requerido complejas intervenciones quirúrgicas de reconstrucción facial. En el registro de Temblores, se evidencia que **18 casos de traumas han ocurrido por impacto de granada de gas lacrimógeno disparado al rostro**⁷⁹.

.....

77 En junio de 2021, las organizaciones Temblores ONG, Indepaz y PAIS de la Universidad de Los Andes, denunciaron la sistematicidad en la violencia por parte de la Fuerza Pública en el marco de las manifestaciones del paro nacional. Según informe presentado ante la CIDH estas prácticas son: “ (i) el uso indiscriminado, desmedido y desproporcionado de armas de fuego en contra de las personas manifestantes por parte de la Fuerza Pública, (ii) el uso de armamentos de letalidad reducida en contra de los cuerpos de las personas manifestantes para dispersar protestas pacíficas, (iii) los disparos horizontales con arma venom de largo alcance en lugares residenciales y en contra de manifestantes, (iv) la generación de traumas oculares a manifestantes”. Temblores ONG, Indepaz y Programa PAIS de la Universidad de Los Andes, Informe sobre la violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia, en el marco de las protestas acontecidas entre el 28 de abril y el 31 de mayo de 2021, Informe presentado ante la CIDH en su visita de trabajo, junio del 2021, disponible en: <http://www.indepaz.org.co/informe-de-temblores-ong-e-indepaz-a-la-cidh/>

78 Amnistía Internacional, Colombia: Cali: En el epicentro de la represión, julio 30 de 2021, AMR 23/4405/2021, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/4405/2021/es/>; Amnistía Internacional, Colombia: Carta abierta al presidente Iván Duque por la grave crisis de derechos humanos que vive Colombia en el contexto del Paro Nacional, 13 de mayo de 2021, AMR 23/4121/2021, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/4121/2021/es/>; Amnistía Internacional, Colombia: 650 organizaciones de sociedad civil llamamos a una exhaustiva investigación de la represión de la protesta social y solicitamos a la CIDH mantenerse alerta, Mayo 6 de 2021, AMR 23/4100/2021, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr23/4100/2021/es/>; Amnistía Internacional publicó una denuncia el 4 de mayo, con evidencia audiovisual verificada por su Cuerpo de Verificación Digital, y confirmó que la Policía Nacional ha usado armamento letal contra manifestantes en varios incidentes, así como armas menos letales de manera indiscriminada, como gases lacrimógenos y cañones de agua. Amnistía Internacional, Colombia: Amnistía Internacional denuncia la respuesta militarizada y represión policial de manifestaciones, 4 de mayo del 2021, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/05/colombia-amnistia-denuncia-respuesta-militarizada-represion-policial/>

79 ONG Temblores, Plataforma GRITA.

Los ataques a la cara y en particular a los ojos de las personas manifestantes mediante el uso inapropiado de armas potencialmente letales producen distintos tipos de daños que pueden significar la alteración de la vida de las personas que los sufren. Dependiendo de la forma y distancia con que se lleve a cabo el ataque, la persona puede sufrir un trauma transitorio o puede llegar a perder la visión de forma definitiva. Entre los tipos de traumatismos que se pueden producir se cuentan: destrucción del iris, desprendimiento de retina, hemorragia vítrea y traumatismos de ojo y órbita. Estos producen daños temporales o permanentes en las víctimas. En los casos que se han reportado por las movilizaciones que iniciaron el pasado 28 de abril de 2021, existe incertidumbre sobre los efectos definitivos de estas lesiones, pues aún están siendo tratadas con cirugías, medicamentos y terapias.

Amnistía Internacional ha recibido y verificado cientos de piezas audiovisuales sobre el actuar desproporcionado y represivo de las fuerzas de seguridad del Estado desde el 28 de abril hasta el 20 de octubre de 2021. Estas piezas audiovisuales han sido rigurosamente verificadas digitalmente por personas expertas en armas y municiones y por el Cuerpo de Verificación Digital⁸⁰ (DVC) de Amnistía Internacional.

LOS VIDEOS VERIFICADOS DAN CUENTA DE UN PATRÓN DE:

I Uso indiscriminado de lanzagranadas lacrimógenas

II Uso direccionado al cuerpo de manifestantes

En varios videos verificados es posible determinar que las armas que lanzan gases lacrimógenos son usadas de manera ilegal y contraviniendo los estándares de derechos humanos, apuntando directamente al cuerpo de manifestantes, en especial, direccionando a la cabeza. De acuerdo con el Cuerpo de Verificación Digital de Amnistía Internacional, es posible determinar en varios videos el uso de estos elementos como “proyectiles”, a corta distancia y con ángulo promedio de 45 grados. Las armas lanzagranadas identificadas fueron Penn L140-1 de 40mm, armamento hecho en Estados Unidos. Estos lanzagranadas de impacto cinético son consideradas potencialmente letales si su uso es direccionado y a corta distancia, como en estos casos.

.....

⁸⁰ El DVC es una red de personas voluntarias capacitadas en la investigación y el análisis de fuentes abiertas, basadas en universidades de todo el mundo. Para esta investigación participaron el Centro de Derechos Humanos de Berkeley de la Universidad de California y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Essex.

En varios videos y fotos se pudo determinar, además, el uso desproporcionado de armas potencialmente letales como los bolillos, elementos que deberían ser usados en limitadas situaciones para responder a un riesgo inminente. Sin embargo, la evidencia audiovisual recogida sugiere que los agentes de Policía en Colombia usan el bolillo para golpear a los manifestantes directamente en la cabeza y en el cuello, lo que evidentemente implica un riesgo elevado de causar lesiones graves, incluidos traumas oculares⁸¹. El uso indiscriminado de estos elementos en casos en los que no es posible determinar una situación de riesgo elevado, supone una conducta contraria al derecho internacional.



Pantallazo de uno de los videos verificados por DVC de Amnistía Internacional, en el que se puede identificar a una persona con sus manos arriba frente a una tanqueta. En la toma es posible ver el disparo directo de una granada de gas lacrimógeno contra su cuerpo, que logra impactar su cabeza. Cali, Valle del Cauca, 3 de mayo⁸².

.....

81 Amnistía Internacional, Evidencias sobre uso excesivo de la fuerza contra manifestantes en el mundo, Caso Colombia, abril 2021, En el video verificado se muestra a un joven siendo golpeado por tres agentes de policía con bolillos, disponible en <https://youtu.be/UQxVUD8htJ8>

82 Video publicado el 3 de mayo en la red social Facebook, disponible en <https://www.facebook.com/100000297729291/posts/4277256132294269/?sfnsn=scwspwa>. Material verificado por el Cuerpo de Verificación Digital (DVC) de Amnistía Internacional.

Entidades estatales como la Defensoría del Pueblo han reiterado su preocupación frente al uso excesivo de la fuerza, en particular del ESMAD. En el informe presentado por la Defensoría del Pueblo ante la CIDH sobre la protesta social con corte de abril a junio⁸³, la Defensoría señaló que, en la mayoría de los casos, la intervención del ESMAD de manera violenta es

“percibida por los manifestantes como una forma de confrontación que altera el ejercicio de un derecho. De la confrontación pueden generarse vulneraciones cuando agentes de la Policía Nacional no se ciñen de manera estricta a los reglamentos en materia de derechos humanos, incumpliendo principios de proporcionalidad, racionalidad y diferenciación en la aplicación de la fuerza. Esto ha generado que en diversas intervenciones se observe el uso desproporcionado de la fuerza, transgrediendo el derecho a la integridad personal e incluso el de la vida de algunos manifestantes o transeúntes que se encuentran en las zonas donde se desarrolla la protesta. (...) El caso extremo de violencia se presenta en aquellos casos en que la muerte se produce por arma de fuego, cuyo porte por parte del ESMAD y la Fuerza Disponible de la Policía está prohibido”.

La decisión de recurrir al uso de la fuerza en el contexto de protestas debe respetar los **principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad y rendición de cuentas**⁸⁴. En aquellos casos en que se tenga que hacer uso de la fuerza, ésta sólo

• • • • •

83 Defensoría del Pueblo, Informe defensorial visita CIDH Colombia protesta abril-junio 2021, junio del 2021.

84 Naciones Unidas. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990. El principio de legalidad establece que la facultad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de hacer uso de la fuerza debe establecerse por ley, que describirá en qué circunstancias y con qué finalidad podrá considerarse el uso de la fuerza;

El principio de necesidad establece que sólo se usará la fuerza cuando no se disponga de ningún otro medio (de antemano o después de haber agotado todos los medios disponibles) para lograr el objetivo legítimo. Debe quedar claro asimismo que sólo se usará la fuerza mínima, es decir, que no se usará más fuerza de la necesaria para lograr el objetivo.

El principio de proporcionalidad establece que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no podrán intentar lograr sus objetivos a toda costa. La ley debe fijar un límite claro y exigir que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sopesen su objetivo legítimo con el posible daño que puedan causar al recurrir al uso de la fuerza.

Finalmente, el principio de rendición de cuentas establece que los organismos encargados de hacer cumplir la ley se responsabilicen del desempeño de sus funciones y de su respeto del marco jurídico y operativo, incluyendo no sólo a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley actuando en una situación concreta, sino también a aquellas personas que tengan responsabilidad en la cadena de mando.

puede estar dirigida a las personas que están involucradas en actos de violencia o que representan efectivamente una amenaza, y no contra otras personas que participan pacíficamente en la reunión o manifestación o que son simplemente transeúntes. En estos casos, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para identificar a las personas específicas que han cometido actos de violencia y continuar facilitando el derecho a la reunión pacífica de quienes así desean hacerlo. Solamente en los casos en que la violencia se haya vuelto auténticamente generalizada y que no hubiese otra forma de detenerla, las funcionarias y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden hacer uso de la fuerza de manera razonable y limitada para dispersar una reunión⁸⁵.

En este sentido, el uso de las llamadas “armas menos letales” (en contraposición a las armas de fuego), tienen reglas muy claras también en el derecho internacional de los derechos humanos, porque según el uso que se les dé pueden ser potencialmente letales o infringir daños severos e irreversibles a la integridad física de las personas manifestantes, como el caso de traumas oculares documentados en este informe.

Las Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden disponen que:

Las armas menos letales y el equipo conexo también pueden matar o infligir lesiones graves, especialmente cuando no son utilizados por personal capacitado conforme a las especificaciones de esas armas, a los principios generales sobre el uso de la fuerza o al derecho internacional de los derechos humanos.⁸⁶.

Las Orientaciones establecen que apuntar a la cara o a la cabeza con proyectiles de impacto cinético “puede provocar la fractura del cráneo y lesiones cerebrales, daños en los ojos, incluida la ceguera permanente, e incluso la

.....

85 Comité de Derechos Humanos. Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21), CCPR/C/GC/37, 17 de septiembre de 2020, para. 85.

86 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden. HR/PUB/20/1 eISBN: 978-92-1-005071-5, Nueva York y Ginebra, 2021, para. 1.2.

muerte”⁸⁷ **por lo que dirigirlos a la cabeza, la cara o el cuello constituye un uso ilícito**⁸⁸ (negrita añadida).

De acuerdo a declaraciones de la Vicepresidenta y Canciller Marta Lucía Ramírez, el 88.5%⁸⁹ de las manifestaciones en el marco del Paro Nacional han sido pacíficas. Si bien, se registraron incidentes individuales de hechos violentos en algunas ciudades del país, en general, las manifestaciones se han caracterizado por su carácter pacífico. Sin embargo, las autoridades nacionales parecen justificar el uso desproporcionado de la fuerza, aludiendo actos vandálicos y terrorismo⁹⁰.

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, sostiene que “el Estado puede intervenir, en el marco de la ley y los protocolos pertinentes, para limitar una reunión o manifestación pública cuando quienes las ejercen prescinden del elemento pacífico, esto es, cuando se tornan violentas afectando así dimensiones tales como la seguridad nacional, el orden público, el interés general y, especialmente, la vida o la integridad personal de los ciudadanos en general. (...) se resalta la postura del Gobierno Nacional de absoluto rechazo frente a hechos que involucran actuaciones irregulares de un muy reducido número de agentes de la Fuerza Pública en escenarios de protesta; funcionarios respecto de los cuales se pide la aplicación de penas y sanciones ejemplares. Con todo, es menester reiterar que, actos como los que se reprochan no son la generalidad en el comportamiento de integrantes de la Fuerza Pública, instituciones que mal podrían ser descalificadas por la conducta desviada de algunos funcionarios involucrados en tales conductas.”⁹¹

• • • • •

87 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden. HR/PUB/20/1 eISBN: 978-92-1-005071-5, Nueva York y Ginebra, 2021, para. 7.5.3.

88 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden. HR/PUB/20/1 eISBN: 978-92-1-005071-5, Nueva York y Ginebra, 2021, para. 7.5.8.

89 Declaración de la Vicepresidenta y Canciller, Marta Lucía Ramírez, al término de la reunión con la Representante de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Juliette de Rivero, 25 de junio de 2021, disponible en: <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/video/declaracion-vicepresidente-canciller-marta-lucia-ramirez-termino-reunion> (último acceso el 5 de julio de 2021).

90 Presidencia de la República de Colombia, alocución de Iván Duque, 1 de mayo del 2021, disponible en: <https://twitter.com/infopresidencia/status/1388692317922631680?s=20>

91 Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, OFI21-00086955 / IDM 13050000, 15 de junio del 2021, Asunto: Respuesta sobre apreciaciones relacionadas con el Derecho a la Reunión y a la Manifestación Pública y Pacífica en Colombia.



Sobre el particular, es importante resaltar que el Comité de Derechos Humanos en la Observación general No.37 (2020) relativa al derecho a la reunión pacífica, en desarrollo del artículo 21 del PIDCP⁹², **estableció una presunción en favor de considerar que las reuniones son pacíficas y que actos de violencia aislados de algunos participantes no se deberían atribuir a otros.** Además, las medidas que dispongan cualquier tipo de restricción a la participación en reuniones pacíficas deben basarse en una **evaluación diferenciada o individualizada de la conducta de los participantes pues las restricciones generales son consideradas desproporcionadas** (...) El derecho de reunión pacífica, junto con otros derechos conexos, constituye también el fundamento mismo de un sistema de gobierno participativo basado en la democracia, los derechos humanos, el respeto de la ley y el pluralismo⁹³. (negrita añadida)

.....

92 El derecho a la libertad de reunión pacífica está consagrado en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), instrumentos de los cuáles Colombia es Estado parte. En esa misma línea, la Constitución Política de Colombia reconoce, en su artículo 37, el derecho a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. El ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica está vinculado a la libertad de expresión (artículos 19 del PIDCP y 13 de la CADH) y a la libertad de asociación (artículos 22 del PIDCP y 16 de la CADH).

93 Comité de Derechos Humanos. Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21), CCPR/C/GC/37, 17 de septiembre de 2020, para. 38.

6

LA DISCAPACIDAD Y EL DAÑO AL PROYECTO DE VIDA VISTOS A TRAVÉS DE LOS RELATOS DE LAS VÍCTIMAS

A. DISCAPACIDAD ASOCIADA A LA VIOLENCIA POLICIAL: LESIONES, TRAUMA Y PROYECTO DE VIDA ALTERADO

Los traumas oculares han generado daños irreparables a manifestantes en diversas dimensiones. Ha habido más de 100 denuncias de personas que han sufrido trauma ocular en las manifestaciones del año 2021 solamente⁹⁴. Más allá de las altas cifras de personas que han sufrido lesiones oculares como consecuencia del uso desproporcionado de armas potencialmente letales, estos relatos son un reflejo vivo del daño irreversible causado en su vida.

Para este análisis, se toma como fundamento el enfoque social de la discapacidad establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), en la cual Colombia es un Estado parte. La CDPD adopta lo que se conoce como el ‘modelo social’ según el cual una persona con algún tipo de diversidad funcional (como algunos la han llamado, y que la Convención denomina ‘deficiencia’) se considera que tiene una discapacidad en la medida en que el entorno no se ha adaptado a sus particularidades, lo cual le impide acceder y ejercer derechos en igualdad de condiciones que las demás. De esta manera, el modelo social ubica la discapacidad fuera de la persona que tiene la condición diversa, indicando que ésta

.....

94 Temblores ONG, Plataforma GRITA.

se encuentra en la respuesta social inadecuada a esa particularidad⁹⁵.

La postura positiva y optimista del modelo social, sin embargo, resulta problemática cuando esa diversidad funcional es el resultado de una acción violenta; más aún, cuando la violencia proviene del Estado. Pretender que una persona que ha sido violentada por ejercer un derecho y que, como consecuencia, haya terminado con un sentido o funcionalidad deteriorada, difícilmente puede abrazarse con el discurso del valor de la diversidad. No solo las personas lesionadas por la violencia de un conflicto armado o de la violencia policial quedan marcadas para siempre en sus cuerpos por ese ataque sino que, además, enfrentan impactos psicológicos que resultan muy complejos de superar. Esto en buena medida debido a que la consecuencia impresa en el cuerpo es un recuerdo vivo y permanente de esa violencia y se convierte en fuente permanente de revictimización.

Esta particularidad no es poca cosa. La vida e identidad de la persona queda atravesada, por el resto de su existencia, por la violencia producida en su contra por esos agentes que están llamados internacional y constitucionalmente a protegerla. En los casos de lesiones de este tipo se observa que, mediante la acción victimizante a manos de fuerzas del Estado y bajo una lógica en la que la protesta social se asocia casi a una acción de guerra, la discapacidad se vuelve un arma usada por la fuerza pública para enfrentar a ese enemigo construido⁹⁶.

Adquirir una discapacidad como consecuencia de un hecho victimizante a manos de fuerzas armadas convierte esa condición en el recuerdo constante de un episodio violento que nunca debió suceder, en una revictimización perpetua que pone de presente la desprotección de la ciudadanía ante un Estado que la ataca. Es así como la forma y momento en la que se adquiere la discapacidad tiene una incidencia determinante en la manera cómo se asume esa condición, pues es muy distinta la percepción que se tiene cuando la discapacidad es producto de un hecho victimizante, que cuando no lo es⁹⁷.

• • • • •

95 Esta construcción conceptual es el producto del activismo de personas con discapacidad que al promover la negociación de la Convención buscaban ser reconocidas, como nunca antes, como sujetos de derechos y no como objetos de asistencia o caridad.

96 Esta situación se asemeja a lo que ocurre con el uso de minas antipersona en un contexto de conflicto armado, como mecanismo de debilitamiento del contrario.

97 Para más información, se recomienda consultar el informe presentado por el Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social PAIIS de la Universidad de los Andes, en diciembre de 2020, a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición denominado “Discapacidad y conflicto armado en Colombia: en busca de un relato ausente”, que se refiere a la problemática de la identidad de las víctimas con discapacidad. <https://paiis.uniandes.edu.co/en-busca-de-un-relato-ausente/>

Otro aspecto fundamental que profundiza la complejidad de esta violencia y que requiere un estudio detallado -que deberá darse por un periodo más largo-, es que las lesiones de este tipo están acompañadas de la producción de un impacto psicosocial. Esto se debe a que, además del efecto traumático del acto violento en sí mismo, se trata de lesiones visibles que alteran la forma en que la persona se presenta ante el mundo, quedando expuesta al juicio social y a profundas afectaciones a su autoestima y seguridad. Ese impacto emocional es parte del daño que se produce y debe incorporarse en todo el estudio de casos y en la ruta de atención que debe diseñarse para abordarlos.

Como se verá en este apartado, las personas que han sufrido traumas oculares por violencia policial deben enfrentar las barreras que impone el tener una marca en la cara que las vuelve un símbolo de lo que se debe rechazar: el disidente, el revoltoso, el rebelde. Esas personas que no pueden ver tampoco quieren ser vistas y, por eso, conseguir un trabajo, por ejemplo, se vuelve una odisea porque el estigma genera miedo y desconfianza en la persona. Solicitar a servicios de salud generalmente significa tener que ser revictimizada para acceder a tratamientos que muchas veces no puede costear y que la oferta pública no está preparada para atender. Además, esa nueva condición genera costos para lidiar con una nueva realidad cotidiana que con frecuencia rebasan sus posibilidades económicas. La falta de rutas para el manejo de estas circunstancias las lleva a tener que dar vueltas para descifrar un sistema que repudia a quien no se pliega a sus formas.

B. BARRERAS EN LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS COMO CONSECUENCIA DE LOS TRAUMAS OCULARES GENERADOS:

Un punto común en las entrevistas de los casos documentados en este informe, es que a raíz de estos hechos violentos, las personas sienten profunda desconfianza y temor contra agentes de Policía Nacional, y en particular del ESMAD. En varios casos, las víctimas aseguran que los agentes que dispararon contra sus rostros, lo hicieron de manera deliberada y planeada. Tal es el caso de Camilo Carvajal, a quien le amenazaron con “sacarle los ojos” si continuaba grabando con su celular los abusos de la policía. Otras víctimas, tuvieron un cruce previo de miradas y de palabras con los agentes del ESMAD, lo que consideran un hecho clave

en determinar por qué les dispararon directo al rostro. Muchos de ellos, vieron a los agentes apuntar y dispararles directamente, con la intención de causarles grave daño.

AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA

Varias de las víctimas que dieron su testimonio en este informe, aseguran que el trauma ocular ocasionado, ha tenido un fuerte impacto en la decisión de ejercer su derecho a la protesta social a futuro. El trauma ocular ha generado una sensación de miedo e inseguridad relacionada con las marchas, lo que hace difícil la posibilidad de volver a participar. Camilo Carvajal señala con nerviosismo que al pensar en una manifestación se le acelera el corazón, y que, aunque antes participaba en estos espacios de manera activa, hoy ya lo pensaría dos veces antes de volver a acudir a una manifestación⁹⁸. Para algunas de las personas entrevistadas como Leidy Cadena, y Juan Carlos Martínez Gil esta situación no ha disminuido su activismo político, ni su asistencia a manifestaciones sociales. Gareth Sella, continúa su activismo en espacios como asambleas o encuentros, pero no ha asistido a manifestaciones.

José Romero expresa que, si bien ha acudido a otras manifestaciones después del trauma ocular, sigue sintiendo miedo cuando ve los agentes del ESMAD, y que cuando lo ha hecho, su familia le ha pedido que tenga mucho cuidado, que mire que ya le “jodieron” un ojo⁹⁹. Carolina Bautista, después del trauma ocular siguió haciendo parte del movimiento estudiantil, pero dejó de participar en marchas y manifestaciones al menos por dos años, porque tenía mucho miedo. De hecho, Carolina manifiesta que después de tantos años todavía siente miedo e inseguridad cuando ve a un policía cerca de ella, independientemente del lugar del mundo en el que se encuentre¹⁰⁰.

.....

98 Entrevista a Camilo Carvajal, septiembre 22 de 2021“¿Qué lo haría? Lo haría en cantidad de veces, inclusive pues si me genera la muerte eso pues que hijuemadre, pero si lo pienso dos veces antes de hacerlo, porque aquí en Colombia es complicado salir a marchar por los derechos”

99 Entrevista a José Romero, septiembre 28 de 2021.

100 Entrevista a Carolina Bautista, junio 9 de 2021.

Juan Villaquirán indica que volvería a marchar si es necesario, pero que lo haría con miedo, debido a que ahora uno de sus mayores temores es quedar totalmente ciego¹⁰¹. Expresa también que, debido a su experiencia, y a otros hechos de violencia policial que ha presenciado, se siente muy incómodo con la cercanía de agentes de policía. Dickson Ramírez señala que tiene miedo de volver a asistir a una manifestación y no quiere volver a hacerlo “porque no se sabe en qué momento le puedan hacer algo a uno”¹⁰².

AFECTACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD Y A LA REHABILITACIÓN

Una de las principales barreras que encuentran las víctimas de traumas oculares que se acercan a solicitar atención médica es la discriminación y estigmatización. Camilo Carvajal relata que al llegar al hospital donde fue atendido luego de los hechos, los médicos no lo querían atender porque él estaba usando un casco y una máscara de gases. Indica que, a pesar de que llegó al hospital en un grave estado y vomitando sangre, escuchó comentarios discriminatorios, como un doctor que dijo “ay estos son los de primera línea¹⁰³, no los de la manifestación, eso ¿pa'[ra] qué?”¹⁰⁴. Manifiesta también que la atención fue tan demorada que la persona que lo acompañaba tuvo que empezar a grabar la situación para llamar la atención, e indica que cuando finalmente lo revisó la persona encargada de realizarle un examen, manifestó “¿cómo tienen a este muchacho aquí? ¡Por favor! Él era para que ese rato ya lo hubieran pasado a lo del TAC cerebral. Puede venir con una contusión interna”¹⁰⁵. Camilo señala que haber grabado la situación, unida al anuncio de varios manifestantes que dijeron que iban a protestar frente al hospital, sirvieron para presionar que se le diera la atención médica que estaba buscando¹⁰⁶.

•••••

101 Entrevista a Juan David Villaquirán, septiembre 16 de 2021.

102 Entrevista a Dickson Ramírez, septiembre 15 de 2021 .

103 La “Primera Línea” hace referencia al grupo de manifestantes que se ubican frente al Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional, con escudos y cascos, con el ánimo de defender al grupo de un posible ataque con gases lacrimógenos o bombas aturdidoras. Estos grupos también se formaron durante las protestas en Chile y Hong Kong.

104 Entrevista a Camilo Carvajal, septiembre 22 de 2021.

105 Entrevista a Camilo Carvajal, septiembre 22 de 2021.

106 Entrevista a Camilo Carvajal, septiembre 22 de 2021



De otra parte, frente al acceso que las víctimas han tenido -dentro de un tiempo adecuado y razonable- **a los procedimientos médicos y prótesis necesarias derivadas del trauma ocular, se presentan varios problemas.** En un primer momento, la accesibilidad al sistema y la disponibilidad de los servicios, en los términos de la ley colombiana son con frecuencia desconocidos. De esta manera, la falta de recursos económicos termina siendo un gran obstáculo para poder acceder a estos servicios de manera adecuada. Daniel Jaimes señala que tuvo que recoger dinero mediante donaciones para poder pagar todos los gastos relacionados con su salud¹⁰⁷. José Romero menciona que, al momento de los hechos, no estaba vinculado al sistema de salud y que por eso él y su familia tuvieron que encargarse de la deuda que generó la atención médica que recibió de manera inmediata al trauma ocular. Además, el acceso a las prótesis y gafas que ahora necesita también ha corrido por cuenta de su familia¹⁰⁸. Juan Villaquirán¹⁰⁹, Wilmar Lopera¹¹⁰ y Camilo Carvajal¹¹¹ también han tenido que acceder a prótesis, gafas y medicamentos de manera autogestionada y gracias al apoyo de amigos y de la comunidad.

Otra evidencia de la **falta de disponibilidad y accesibilidad a los servicios** se presenta cuando las víctimas deben desplazarse a lugares para poder acceder a sus tratamientos. José Romero señala que para poder conseguir su prótesis tuvo que viajar de Caquetá a Bogotá¹¹², mientras que Virgilio Mosquera señala que a pesar de que vive en Popayán ha tenido que recibir su atención médica en Cali, lo que implica un aumento considerable en sus gastos porque debe pagar por la estadía y el transporte por su cuenta¹¹³.

Frente a los servicios de rehabilitación, de las trece víctimas de trauma ocular entrevistadas para este informe, que perdieron la visión de manera total o parcial por uno de sus ojos, ninguna manifestó haber tenido acceso a ser-

.....

107 Entrevista a Daniel Jaimes, septiembre 23 de 2021.

108 Entrevista a José Romero, septiembre 28 de 2021.

109 Entrevista a Juan David Villaquirán, septiembre 16 de 2021.

110 Entrevista a Wilmar Lopera, mayo 28 de 2021

111 Entrevista a Camilo, septiembre 22 de 2021.

112 Entrevista a José Romero, septiembre 28 de 2021

113 Entrevista a Virgilio Mosquera,, septiembre 22 de 2021.

vicios públicos de rehabilitación que les permitiera acomodarse con mayor facilidad y mejores herramientas a las consecuencias que el trauma ocular les ha generado, especialmente, la disminución de la capacidad visual.

ATENCIÓN PSICOSOCIAL

En cuanto a la **atención psicosocial brindada como consecuencia del trauma ocular**, tan solo tres de las víctimas entrevistadas indican haber recibido alguna asesoría psicológica¹¹⁴. Gareth Sella cuenta que ésta fue brindada por funcionarios de la Secretaría Gobierno de Bogotá y que consistió en unas tres sesiones de media hora¹¹⁵. Las víctimas que señalaron que estaban recibiendo o habían recibido acompañamiento psicológico continuo con relación al trauma ocular, afirman que lo recibieron de parte de instituciones como universidades¹¹⁶ y organizaciones de derechos humanos¹¹⁷; algunas han accedido a este acompañamiento por sus propios medios¹¹⁸. Tan solo dos de las víctimas manifestaron que dentro de la atención brindada por el sistema de salud se les había ofrecido algún tipo de atención psicológica más allá de la atención inmediatamente recibida con posterioridad al trauma ocular¹¹⁹.

Además de la precaria atención psicosocial recibida -cuando se ha dado- las víctimas también manifiestan que el trato por parte del personal de salud no siempre fue el adecuado teniendo en cuenta la naturaleza traumática de la lesión. Carolina Bautista, por ejemplo, se refiere al momento en que el médico la revisó por primera vez y dice

“me revisa y lo primero que me dice “uy pero a usted se le tiraron el ojo” o sea digamos sin el mayor cuidado de la situación o de lo que me estaba pasando lo que yo estaba sintiendo nada de eso”¹²⁰.

.....

114 Entrevista a Gareth Sella, junio 2 de 2021. Entrevista a Camilo Carvajal, septiembre 22 de 2021, y entrevista a Juan David Villaquirán, septiembre 16 de 2021.

115 Entrevista a Gareth Sella, junio 2 de 2021 “

116 Entrevista a Juan David Villaquirán, septiembre 16 de 2021, y entrevista a Wilmar Lopera, mayo 28 de 2021.

117 Entrevista a Leidy Cadena, junio 5 de 2021, entrevista a Gareth Sella, junio 2 de 2021, y entrevista a Daniel Jaimes, septiembre 23 de 2021.

118 Entrevista a Carolina Bautista, junio 9 de 2021.

119 Entrevista a Camilo Carvajal, septiembre 22 de 2021 y entrevista a Virgilio Mosquera, septiembre 22 de 2021.

120 Entrevista a Carolina Bautista, junio 9 de 2021.

Como corolario de lo anterior hay que decir que, si las víctimas directas no reciben adecuada atención psicosocial ni la requerida para su rehabilitación, el acompañamiento a sus familias que ven impactadas también sus vidas por estos hechos violentos no es la adecuada.

Uno de los puntos más significativos que señalan las víctimas de trauma ocular, es el daño físico y su impacto en su proyecto de vida. Algunas reconocen que han tenido barreras adicionales para realizar actividades cotidianas o para ejercer su derecho al trabajo.

BARRERAS EN LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS AL TRABAJO, A LA EDUCACIÓN Y A LA MOVILIDAD

Camilo Carvajal manifiesta que perdió su trabajo debido a la situación y, aunque tiene la oportunidad de volver a éste una vez se encuentre mejor, señala que debido al cuidado que necesitó y que su mamá le brindó, ella también perdió su trabajo¹²¹.

Algunas de las barreras que se han generado para acceder a la educación se relacionan con el tiempo de recuperación posterior al trauma ocular, otras con las deficiencias generadas por el trauma ocular frente a las cuales las víctimas no han recibido apoyos o ajustes razonables que disminuyan estas barreras, y otras con los recursos económicos necesarios para acceder al sistema educativo. Carolina Bautista, por su parte, señala que cuando sufrió el trauma ocular se encontraba en los últimos semestres de la universidad y se le dificultaba leer, menciona que todavía se le saltan las líneas de los textos si pasa mucho tiempo leyendo, y que le costó bastante adaptarse a usar de nuevo el computador¹²². Por su parte, José Romero señaló que se vio obligado a aplazar el semestre que estaba cursando en la universidad, y manifestó que al semestre siguiente todavía se sentía débil y se le dificultaba leer con un solo ojo; por eso tomó pocas materias, y aunque al momento de recibir el trauma ocular le faltaban 2 años para graduarse, terminó demorándose entre 6 y 7 años más en lograrlo¹²³.

.....

121 Entrevista a Camilo Carvajal, septiembre 22 de 2021

122 Entrevista a Carolina Bautista, junio 9 de 2021.

123 Entrevista Jose Romero, septiembre 28 de 2021, su caso ocurrió en el año 2013.

Frente al último punto Camilo Carvajal manifiesta que antes de los hechos se encontraba trabajando y ahorrando para entrar a la universidad pero que ese dinero se ha destinado a gastos relacionados con el trauma ocular¹²⁴. Daniel Jaimes también estaba planeando entrar a estudiar a la Universidad Distrital antes del trauma ocular, pero señala que ahora debe esperar un poco para materializar estos planes¹²⁵.

En relación con las barreras de movilidad, Gareth Sella indica que, por no ver, por un lado, en ocasiones se estrella con otras personas mientras camina¹²⁶, y advierte que debe modificar su bicicleta antes de volver a usarla para compensar por la falta de visión por uno de sus ojos. Leidy Cadena manifiesta preocupación frente a su movilidad porque ella se trasladaba principalmente en bicicleta y ahora que su visión “se redujo en un 50%”¹²⁷ y que desarrolló ftofobia en su ojo izquierdo, eso afectará su capacidad para manejar no solo bicicleta sino también otros vehículos como carro y moto¹²⁸. Virgilio Mosquera complementa esto, añadiendo que él tenía una moto y que debido a la sensibilidad a la luz que se le generó como consecuencia del trauma ocular ya solo puede manejarla en días poco soleados, o con gafas muy oscuras¹²⁹.

BARRERAS EMOCIONALES Y SOCIALES

Por último, existen consecuencias emocionales y psicosociales -adicionales a las mencionadas arriba- de gran impacto para las víctimas; estas incluyen la alteración de sus relaciones familiares y de amistad, el impacto y percepción que tienen de su aspecto físico posterior al trauma ocular y la sensación de vulnerabilidad que persiste en algunas víctimas.

Frente al impacto que generó en las víctimas el cambio en su apariencia, Gareth Sella señaló que al ser evaluado por medicina legal se le informó

•••••

124 Entrevista a Camilo Carvajal, septiembre 22 de 2021.

125 Entrevista a Daniel Jaimes, septiembre 23 de 2021.

126 Entrevista a Gareth Sella, junio 2 de 2021.

127 Entrevista a Leidy Cadena, junio 5 de 2021.

128 Entrevista a Leidy Cadena, junio 5 de 2021.

129 Entrevista a Virgilio Mosquera, septiembre 22 de 2021.



“este es un daño para siempre, también es un daño estético para siempre”¹³⁰. Carolina Bautista expuso que unos meses después del trauma ocular se tomó unas fotos profesionales y al verlas no reconoció su rostro, relata que al ver la foto pensó “así quedé, esta soy yo ahora”¹³¹ y se sentó a llorar. Por último, Juan Villaquirán recuerda que la primera vez que se afeitó después de ser impactado en el ojo fue muy fuerte para él, el no verse igual que antes y el no tener uno de sus ojos. Juan expresa que “cuando uno se va a ver al espejo lo primero que se mira son sus defectos uno siempre es “ay estoy gordo, ay me salió un barro ay me salió esto”. En mi caso, no tengo un ojo”¹³².

Por otro lado, con relación al sentimiento de vulnerabilidad y miedo que sufren las víctimas de traumas oculares, Juan Villaquirán manifiesta que además del trauma ocular, él fue testigo de muchos maltratos por parte de la Policía y relata que no soporta ver policías, especialmente cuando se comportan de manera agresiva, para Juan “eso [es] como que un trauma ahí que ya que se queda”¹³³. Juan describe que después de sufrir el impacto que generó el trauma ocular se siente muy inseguro¹³⁴.

Por su parte, Virgilio Mosquera afirma que le quedan traumas como consecuencias de las heridas policiales, uno de ellos es las dificultades que tiene para dormir. Virgilio indica que se despierta a diferentes horas de la noche, sudando, sobresaltado y soñando que alguien va a pegarle en la cabeza o a detenerlo. Además, cuando ve policías siente miedo de que lo vayan a golpear de nuevo y por eso se queda quieto o se aleja. Virgilio afirma que, aunque se está recuperando lentamente todavía persiste la sensación de que van a golpearlo mientras duerme¹³⁵. Adicionalmente Wilmar Lopera considera traumático el ver ahora a un uniformado porque no se siente protegido, sino reprimido¹³⁶.

•••••

130 Entrevista a Gareth Sella, junio 2 de 2021.

131 Entrevista a Carolina Bautista, junio 9 de 2021.

132 Entrevista a Juan Villaquirán, septiembre 16 de 2021.

133 Entrevista a Juan Villaquirán, septiembre 16 de 2021.

134 Entrevista a Juan Villaquirán, septiembre 16 de 2021.

135 Entrevista a Virgilio Mosquera, septiembre 22 de 2021.

136 Entrevista a Wilmar Lopera, mayo 28 de 2021.

Respecto a otras consecuencias emocionales que los traumas oculares han generado en las víctimas José Romero expone que se sintió decaído emocionalmente después del trauma ocular porque terminó la relación con su novia, se atrasó en la universidad, y el trauma ocular afectó su vida social porque cuando salía “todo el mundo lo mira a uno como, como bicho raro pues por un defecto y más en la cara”¹³⁷. José también indica que se siente afectado cuando las persona que lo conocen se refieren a él como “tuerto”, y porque a su novia no le gusta cuando él se quita la prótesis y le dice que se la vuelva a poner¹³⁸. Por último, Wilmar expresa que “para mi emocionalmente eso es lo más duro, lo más difícil que me ha tocado enfrentar en la vida. Yo digo que mejor me hubieran matado. Quizás con la muerte no hubiera enfrentado este dolor emocional tan fuerte que me toca llevar y cargar todo el resto en la vida”¹³⁹.

•••••

137 Entrevista a José Romero, septiembre 28 de 2021.

138 Entrevista a José Romero, septiembre 28 de 2021.

139 Entrevista a Wilmar Lopera, mayo 28 de 2021.

7

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PAIIS, Temblores y Amnistía Internacional concluyen que, durante las protestas sociales en el marco del paro nacional en Colombia, agentes del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) violaron de forma generalizada los derechos humanos de las personas manifestantes, al infligir heridas oculares como consecuencia del uso desproporcionado de armas potencialmente letales.

Los testimonios de las víctimas de trauma ocular, en conjunto con la documentación de sus casos y a la verificación exhaustiva de material audiovisual, son elementos que permiten sustentar que estas heridas fueron causadas deliberadamente y haciendo caso omiso de los protocolos y estándares de derechos humanos. En algunos casos documentados en este informe, es posible afirmar que ocasionaron deliberadamente sufrimiento y daño grave a las personas que formaron parte de las manifestaciones, con la intención de castigar su decisión de protestar o el hecho de ser mujeres en una protesta.

El uso deliberado de armas potencialmente letales para causar heridas oculares genera daños irreversibles a la integridad física y mental y a la vida de las personas que protestan pacíficamente, en su mayoría jóvenes. La información recogida en los testimonios y en las piezas audiovisuales verificadas, dan cuenta de la intención de hacer daño de manera contundente y de transmitir un mensaje aleccionador a quienes deciden protestar en las calles. En algunos casos documentados en este informe, es posible afirmar que agentes del ESMAD causaron sufrimiento y daño grave a las personas que formaron parte de las manifestaciones, con la intención de castigar su decisión de protestar.

La falta de un mensaje contundente de intolerancia a estos actos por parte de las autoridades nacionales, así como la impunidad, transmiten un mensaje permisivo

a los agentes del ESMAD y vulnera los derechos de las víctimas a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición.

Aunque en su mayoría las víctimas son hombres presentes en manifestaciones, algunos testimonios sugieren que en ocasiones, esta violencia también es direccionada en razón del género de las víctimas. Tal es el caso de las amenazas y violencia documentada en este informe contra las mujeres que deciden ejercer su derecho a protestar. Esto se demuestra con el trato que los agentes dan a las mujeres antes de atacarlas, mediante insultos y descalificaciones en razón de su género, basadas en estereotipos sobre el rol de las mujeres.

A pesar de las denuncias sobre represión, aún no se cuenta con un protocolo que determine la ruta a seguir en caso de recibir este tipo de casos en los centros de salud, ni que provea información sobre acceso a la justicia. Según los testimonios, sus casos fueron atendidos como los de cualquier otra persona lesionada en hechos no violentos. Esto, en muchos casos significó su revictimización. La oferta institucional pública está desarticulada, las entidades no tienen claro cómo proceder y no hay un seguimiento sensato a los casos. El acompañamiento psicosocial no es sostenido, acentuando los daños mentales de las víctimas y el impacto de estas heridas para su proyecto de vida.

El acto violento que produce la lesión y la posible discapacidad visual adquirida como consecuencia, impacta y altera el proyecto de vida de quien lo recibe, reduciendo el acceso a oportunidades, por ejemplo, laborales, y alterando la calidad de vida de estas personas. Eso termina exacerbando la situación de necesidad y marginalidad que en buena medida es la motivación de la protesta misma. Así, se cae en un círculo vicioso de carencias profundizadas por la acción violenta del Estado que no solo no se resuelven, sino que se vuelven más complejas.

Las violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional documentadas en este informe, no son hechos aislados o esporádicos, sino que responden a un patrón de accionar violento del ESMAD con el objetivo de castigar a quienes decidan protestar y tiene como objetivo desincentivar la protesta pacífica. Estos hechos ameritan una condena enfática de la comunidad internacional con el fin de demandar acciones concretas que redunden en la prevención de este tipo de hechos y así mismo, los derechos de las víctimas.

Teniendo en cuenta que buena parte de la problemática de violencia policial obedece a una estigmatización del derecho a la protesta, es importante realizar un llamado a diversos sectores sociales, como el sector educativo, y los medios de comunicación, a promover los derechos a la libertad de expresión y asamblea pacífica.

PAIIS, TEMBLORES Y AMNISTÍA INTERNACIONAL RECOMIENDAN A LAS AUTORIDADES DEL ESTADO COLOMBIANO:

1. Dar una orden inequívoca de detener el uso abusivo de la violencia por parte de las fuerzas de seguridad, en particular al Escuadrón Móvil Antidisturbios;
2. Reconocer, de manera pública, la gravedad de las violaciones de derechos humanos y los crímenes de derecho internacional que fueron cometidos durante las protestas en el marco del paro nacional, y adoptar todas las medidas necesarias para reparar a las víctimas y evitar que hechos como los analizados en este informe se repitan.
3. Garantizar que el ESMAD cumpla plenamente con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, lo que incluye que:
 - el cese del uso del sistema Venom en las operaciones de orden público en general y en la gestión de manifestaciones en particular,
 - aseguren que los gases lacrimógenos solamente se usen con el fin de dispersar a una multitud en situaciones de violencia generalizada y no de manera indiscriminada o direccionada para provocar lesiones graves;
 - cumplan los estándares de derechos humanos sobre uso de armas potencialmente letales, en cumplimiento de los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad¹⁴⁰.

.....

140 Al respecto Amnistía Internacional recomienda que se utilicen sus Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y sus 30 reglas para el uso de sustancias químicas irritantes en la aplicación de la ley como marco de referencia.

4. Separar a la Policía Nacional, incluido el ESMAD, del Ministerio de Defensa con el fin de asegurar que se preserve un enfoque civil en su actuación y no un enfoque militar.
5. Cumplir sin demora con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en particular la recomendación décima, con el fin de asegurar que el uso de medios no letales de control del orden público, estén sometidos a un protocolo estricto y público, que prevenga y sanciona su uso en grave afectación de la integridad y salud de personas manifestantes¹⁴¹.
6. Cumplir con las resoluciones de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 22 de septiembre de 2020 de forma que se garantice y facilite el ejercicio de los derechos fundamentales a la expresión, reunión, protesta pacífica y libertad de prensa.
7. Desarrollar una reforma estructural a la Policía Nacional, en particular el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), que redunde en la protección y garantía de los derechos humanos como fundamento de su accionar. Esta reforma debe incluir, como mínimo¹⁴²:
 - Sistemas de supervisión independientes y efectivos
 - Participación significativa de diversos sectores sociales en la construcción de una reforma del ESMAD, que incluya la creación de mesas en las que participen las víctimas de violencia policial y en las cuales se garantice el principio de diversidad.
 - Adopción de protocolos adecuados e independientes, para investigar abusos cometidos por la policía, con el fin de garantizar mayor transparencia
 - Abordaje de la violencia policial ilícita como problema estructural

• • • • •

¹⁴¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Observaciones y recomendaciones, Visita de trabajo a Colombia, junio 2021, numeral 50, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_CIDH_Colombia_SPA.pdf

¹⁴² Para mayor desarrollo de estos principios, revisar Amnistía Internacional, POLICÍAS BAJO LA LUPA CINCO CLAVES PARA LA SUPERVISIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA POLICÍA EN LAS AMÉRICAS, 15 de octubre de 2021. Disponible en <https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/sites/4/2021/10/AMR0148112021SPANISH.pdf>

- Inclusion del papel de los mandos y otros superiores en las violaciones de derechos humanos
 - Elaboración de protocolos para aplicar la figura de suspensión temporal del servicio de aquellos agentes del ESMAD que tengan graves denuncias de violación a los derechos humanos, con el fin de contribuir a la no repetición
8. Establecer mecanismos independientes de rendición de cuentas del ESMAD, con el fin de asegurar la investigación exhaustiva, expedita e imparcial de las denuncias de violaciones de los derechos humanos.
 9. Construir un protocolo conjunto entre el Ministerio Público, los gobiernos locales (específicamente las Secretarías de Salud y de Gobierno) y la Policía Nacional para garantizar la atención inicial inmediata de las personas heridas en el marco de manifestaciones. Dicho protocolo debe incluir acciones concretas para garantizar su atención prioritaria en salud, incluyendo rutas de atención inmediata de estos casos y su acompañamiento integral.
 10. Establecer un plan de atención integral que garantice a las víctimas de trauma ocular el goce de sus derechos y libertades fundamentales. Este plan debe ser elaborado con la participación de las víctimas de trauma ocular y sus familias.
 11. Garantizar el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas de trauma ocular, reconociéndoles como víctimas de violaciones a los derechos humanos.

A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

12. Iniciar investigaciones de manera diligente, independiente e imparcial sobre las violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional cometidos en el contexto del Paro Nacional, concretamente de los casos presentados en este documento, y, de existir pruebas suficientes y admisibles contra las personas sospechosas de

responsabilidad penal, incluidos los mandos, someterlas a un proceso justo ante los tribunales civiles ordinarios;

A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

13. Cumplir con su mandato constitucional de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos con independencia e imparcialidad y libre de injerencia e influencia de autoridades políticas;
14. Cumplir cabalmente con las disposiciones de la Corte Suprema de Justicia en su sentencia de 22 de septiembre de 2020, particularmente aquella relativa a “realizar un control estricto, fuerte e intenso de toda actuación de [l ESMAD] en el desarrollo de manifestaciones y de sus actividades en cada uno de sus procedimientos”;

A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

15. Adelantar investigaciones disciplinarias contra agentes del ESMAD, y sus mandos, denunciados por uso excesivo e innecesario de la fuerza y que hayan ocasionado traumas oculares por el uso indebido de las armas potencialmente letales.

TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA
TIROS A LA VISTA

